

SERIE 5.^a

NÚM. 41

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

PERIODICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO, DESTINADO AL FOMENTO DE LA INSTRUCCION PUBLICA Y AL CULTIVO DE LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS EN EL ECUADOR.



CONTENIDO.

DEL CENTRO DE INSTRUCCION INTEGRAL

Física aplicada á la Medicina, Cirugía, Higiene y Farmacia, por el Sr. Dr. D. José María Troya.—Actas del Consejo General de Instrucción Pública.—Boletín Universitario.

QUITO.

Imprenta de la Universidad Central del Ecuador.—Director, Nicauer J. Artoleda.

1891.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO.

SERIE V. } Quito, agosto 30 de 1891. } NUMERO 41.

CIENCIAS.

FISICA APLICADA A LA MEDICINA, CIRUGIA, HIGIENE Y FARMACIA.

(Continuación).

Aurícula derecha.....	2 ^{mm} , 5
Ventrículo derecho.....	25 ^{mm} , 0
Ventrículo izquierdo.....	125 ^{mm} , 0

Los valores absolutos de estos números parecen enteramente reducidos, pero su comparación demuestra la grande diferencia de fuerza de los dos ventrículos: la del ventrículo derecho no es sino $\frac{1}{5}$ de la del izquierdo, lo cual está en relación también con la masa muscular de los dos corazones y con la resistencia de las dos circulaciones.

Fíjese también la atención en que las cifras dadas representan columnas de mercurio que tienen por base la superficie de cada uno de los órganos considerados, y se verá que el peso es grande, ó lo que es lo mismo, la fuerza del corazón bastante notable.

II Trabajo mecánico del corazón.—Los datos que se han recogido á este respecto están calculados lo mismo que en las máquinas. Después de sustituir en la fórmula **Tm.—Tu.—Tr.** [en la que **Tm** quiere decir trabajo motor; **Tu** trabajo útil y **Tr** trabajo de resistencia], los valores correspondientes al corazón izquierdo, resulta que á cada sístole corresponde un trabajo tal, que podría elevar 362 gramos á un metro de altura, lo que da por 24 horas [poniendo 80 pulsaciones por minuto] la enorme cifra de 729, 392 kilogramos elevados á un metro de altura, ó 7,593 kil. á 100 metros.

182 Resistencia producida por la discontinuidad de las columnas capilares.—Cuando en un tubo capilar penetra cualquiera gas en estado libre y circula algún líquido por aquel, el gas intercepta la columna líquida y ofrece bastante resistencia á la circulación.

M. Jamin ha podido elevar la presión hasta 3 atmósferas sin que el líquido encerrado en el tubo capilar se pudiese en movi-

miento con solo aumentar el número de burbujas interruptoras. Fundándose en esta resistencia que oponen los gases á la circulación, se han explicado las funestas consecuencias de las *embolias gaseosas* que casi siempre acarrean la muerte.

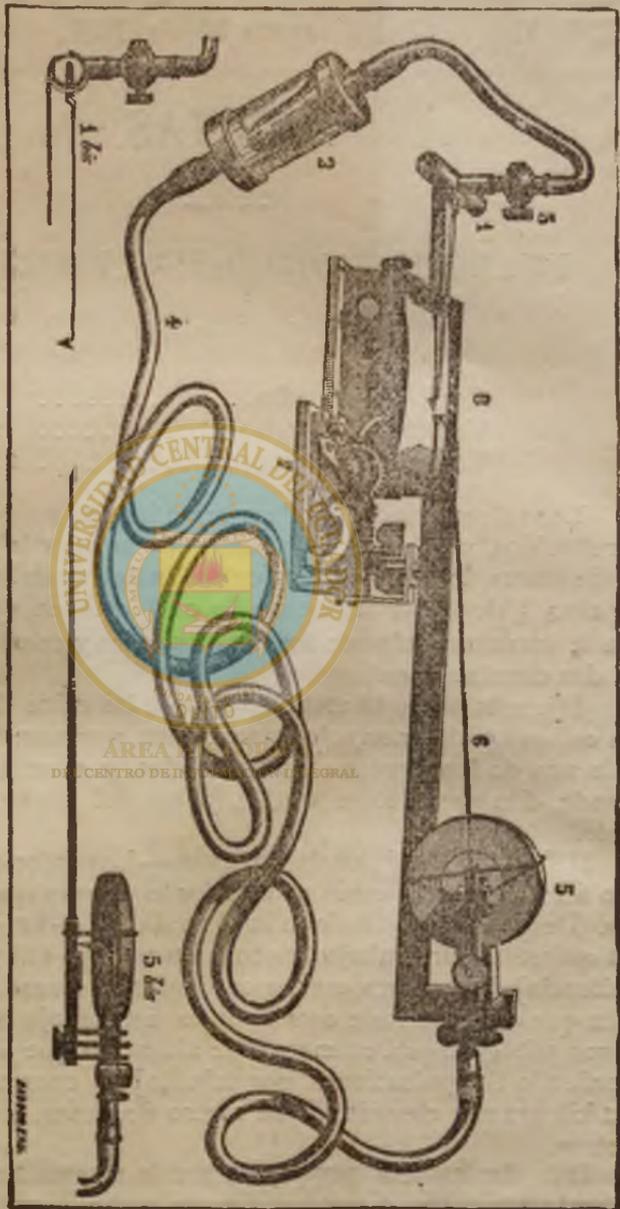


Fig. 30.—Hemadromógrafa de Chauveau perfeccionada por Lortet (1/2 del tamaño natural).
[1] Tubo metálico que debe ser atravesado por la corriente sanguínea y que lleva la palanca del hemadromógrafo.—
1 bis) Cortes del tubo 1 destinado á manifestar la manera de implantarse la palanca hemadromográfica.—2] Higómetro-
metro de Marey con el que se puede recibir el rizo de la pulsación al mismo tiempo que el hemadromógrafo manifiesta
la velocidad.—3] Llave por medio de la cual se establece ó se intermite la comunicación entre la corriente sanguínea
y el esfigmoscopio.—4] Tubo de caucho que transmite las pulsaciones al aparato poligráfico 3 y 6.—5 bis) Detalles de
este aparato representando la palanca y el tambor sobre el que reposa.—7 y 8]. Aparato registrador común al hemadro-
mógrafo y al esfigmoscopio, compuesto de un mecanismo de relojería y de una carta de papel que se desmenua de debajo de
las dos palancas registradoras.

183 Aplicaciones a la circulación de la sangre de las leyes del
corrimiento de los líquidos en los tubos elásticos. —Las leyes del
movimiento de los líquidos en los tubos elásticos son di-
rectamente aplicables á la circulación de la sangre. Los

vasos sanguíneos forman dos sistemas de tubos elásticos, el de la gran circulación y el de la pequeña, hallándose las dos en comunicación la una con la otra. En el origen de cada uno de estos sistemas, la contracción de los ventrículos determina la formación de una onda positiva que marcha alejándose del centro motor ó de impulsión, mientras que en la otra extremidad, la dilatación de las aurículas produce una onda negativa que se acerca al centro de acción ó centro motor. Estos dos movimientos ondulatorios obran en el mismo sentido sobre la corriente sanguínea; pues, mientras la onda positiva hace avanzar la sangre por las arterias, la onda negativa atrae la sangre hácia las venas para de aquí pasar al corazón.

La onda positiva es la más fuerte de las dos, porque es ocasionada por la contracción ventricular que tiene mucha mayor energía que la aspiración de las aurículas al dilatarse.

La onda positiva se propaga con bastante fuerza en todo el sistema arterial, y sólo se debilita en las arterias por la multiplicidad de las bifurcaciones; al paso que la onda negativa es muy débil en todo el trayecto venoso, y solamente en las inmediaciones del corazón se deja sentir con alguna fuerza.

La circulación de la sangre depende en parte de las condiciones en las que se propaga la onda, y en parte, del ritmo de las contracciones cardiacas. Durante el tiempo de reposo del corazón, la velocidad de la corriente debe ser nula en el origen del sistema arterial: á esta altura el corrimiento es *intermitente*; mas, como los latidos del corazón se suceden á intervalos bastante cortos en las arterias que emergen de la aorta, ya no hay interrupción en la oleada sanguínea, pero tampoco bastante regularidad para que la corriente sea continua é igualmente veloz, lo que sí sucede en el sistema capilar en el que la corriente es ya bien regular. En los gruesos troncos venosos la velocidad presenta de nuevo remisiones periódicas producidas por la onda negativa; no obstante, la corriente no toma el carácter de verdadera intermitencia no siendo en las venas que abocan directamente en las aurículas.

Estudiando de este modo la circulación se comprende muy bien, cómo por un mecanismo tan sencillo de

contracción y dilatación alternativas de las aurículas y de los ventrículos camina rápidamente la sangre, y con intermitencias en las cercanías del corazón, en donde la sangre no tiene que desempeñar ningún objeto fisiológico: mas, en donde debe haber cambios, como es en los pulmones tomando el oxígeno del aire, y en los tejidos de los órganos cediendo los materiales para la nutrición, la corriente es lenta continua y regular.

Veremos en seguida que esta regularidad no tanto proviene del movimiento del corazón cuanto de la elasticidad de las arterias.

184 Influencia de la elasticidad de las arterias sobre el gasto ó pérdida.—Algo hemos visto acerca del oficio importante que desempeña la elasticidad de las arterias en la circulación, oficio que Weber ha comparado muy bien á la cámara de aire de una bomba de incendios.

A la elasticidad de las arterias se debe el cambio de movimiento intermitente en continuo: la elasticidad *almacena*, por decirlo así, una parte de la fuerza desenvuelta por el corazón, para restituirla en el momento del diástole, pero sin añadir nada á la fuerza del corazón.

En efecto, la fuerza de impulsión cardíaca hace que las arterias se dilaten en el momento del sístole; mas, por su elasticidad recobran su primitivo estado contrayéndose; pero como esta contracción sobreviene ya cuando el corazón está en diástole, es decir, en el momento en que se halla en reposo la oleada sanguínea, se sigue que, á la fuerza intermitente del corazón sucede otra proveniente de la elasticidad arterial, que se efectúa precisamente en el momento en que debería suspenderse la corriente sanguínea; de lo que proviene que la circulación sea en las arterias delgadas continua, aumentando por otro lado la pérdida ó gasto del líquido.

En resumen, la elasticidad arterial no solamente hace continuo el corrimiento de la sangre, sino que aumenta el gasto de ésta por disminuir el roce por la elasticidad arterial. De esto resulta para el corazón un ahorro ó economía considerable de fuerza. Al contrario, la pérdida de la elasticidad arterial aumenta el roce y por tanto el trabajo del corazón, y, como consecuencia de ello, resulta casi siempre la hipertrofia del órgano, como se ve en los ancianos, en los que desaparece

la elasticidad arterial por la osificación.

185 Del pulso arterial bajo el punto de vista físico.—La onda positiva que recorre el sistema arterial produce el fenómeno de la *pulsación*. Los caracteres físicos del pulso arterial constituyen los hechos más importantes del funcionamiento del aparato de la circulación.

El número de pulsaciones arteriales en un tiempo dado es igual á las ondas producidas en el origen de éstas, ó lo que es lo mismo, al número de latidos del corazón. Toda alteración en el ritmo del pulso debe referirse á irregularidades en los latidos del corazón, sea que la pulsación varíe en su fuerza, ó en el isocronismo [tiempos iguales].

Pero los caracteres distintivos de cada pulsación en particular dependen, bien sea del modo como la onda toma nacimiento en el origen del sistema arterial, ó bien del estado de las paredes vasculares. En cuanto á este último punto es necesario distinguir el estado de repulsión más ó menos grande de los vasos y el grado de tensión de las paredes vasculares.

En efecto, cuanto más llena de sangre se halla una arteria, tanto más considerable es la tensión de las paredes; pero esta tensión depende también de la contractibilidad arterial. Cuando las fibras musculares lisas que entran en la composición de la túnica media de las arterias entran en contracción, cierran éllas el calibre del vaso aumentando la tensión, al paso que disminuye ésta cuando hay relajación de las fibras. Basándonos en estas consideraciones, distinguiremos el pulso *lleno* y el *vacio*; el *duro* y el *blando*. El pulso es lleno cuando la arteria está repleta de sangre, y es duro cuando la tensión del vaso es considerable.

Para juzgar del estado de las paredes arteriales, no deja de tener importancia la claridad más ó menos grande con que se percibe la pulsación.

El pulso *debil* reconoce por causa, ora una disminución de energía de las contracciones del corazón, ora la interposición de partes blandas entre la arteria y el instrumento que la percibe, ora un apretamiento del calibre del vaso, ora, enfin, la falta de elasticidad de las paredes arteriales; en este último caso la pulsación puede faltar casi enteramente; esto es lo que acontece en los

viejos en quienes la osificación de las arterias hace que desempeñen el oficio de tubos rígidos.

Siendo el dedo poco á propósito para percibir las variaciones del pulso, se ha recurrido á instrumentos más ó menos precisos para poder apreciar sus alteraciones. Estos instrumentos describen líneas más ó menos curvas según la naturaleza de la pulsación en las que se lee las variaciones, para lo cual se atiende al *ascenso*, al *vértice* y al *descenso* de cada curva.

Las diferencias que se pueden encontrar se reducen á los puntos siguientes:

1º *Rapidez de la ascensión*.—Cuando el ascenso de la pulsación es rápido, se dice que el pulso es *veloz*, en oposición al lento.

2º *Frecuencia de las curvas*.—Cuando en tiempos iguales las curvas se repiten en mayor número, se dice que



Fig. 31.—Trazo del pulso frecuente y veloz.



Fig. 32.—Trazo del pulso raro y veloz con descenso lento



Fig. 33.—Trazo del pulso dicrótico.



Fig. 34.—Trazo del pulso lento.

el pulso es frecuente; y raro cuando aquellase repiten de vez en cuando. Las figs. 31 y 33 representan un pulso frecuente y al mismo tiempo veloz, y la 2 un pulso raro. No habrá de confundirse el pulso veloz con el frecuente, ni el lento con el raro. La *velocidad* proviene de la rapidez de la pulsación, y la *frecuencia* del mayor número de pulsaciones en un tiempo dado; así como la *lentitud* proviene del mayor tiempo que emplea la arteria en herir el dedo, y la *rareza* del corto número de pulsaciones en un tiempo dado. Así pues, un pulso puede ser frecuente y lento á la vez, y otro veloz y raro.

3º *Rapidez del descenso.* Algunas veces la pulsación desciende muy pronto después de haber llegado á su máximun de elevación; la fig. 33 nos da un ejemplo de esto. Otras veces se mantiene á la misma altura durante algún tiempo y desciende después muy lentamente: véase la fig. 32.

4º *Monocrotismo y dirotismo.*—El pulso se dice *monócoto* cuando cada pulsación se compone de una sola línea de ascenso y de otra de descenso; se dice, al contrario, que es *dicrото* ó rebotante, cuando entre dos latidos principales se interpone otra pulsación de menor fuerza; de esto resulta que la línea trazada no es regular, y presenta en un punto de su trazo una curva secundaria más ó menos marcada y sinuosa [fig. 35].

La pulsación secundaria puede mostrarse, sea durante el período de ascenso, lo que es raro, ó sea en el de descenso. [fig. 35].



Fig. 35 Trazo de los latidos del corazón tomado con el *cardiógrafo* de Marey.

Indiquemos ahora las causas físicas de estas diversas formas.—El pulso es tanto más veloz cuanto que la oleada sanguínea es proyectada en el origen del sistema arterial con más rapidez; luego el pulso veloz indica que el *sístole* ventricular es rápido. Puede también tener otra clase de significación é indicar que la sangre encuentra menos resistencia que de ordinario al entrar en el sistema arterial; por esto este pulso se observa también en la *insuficiencia aórtica*.—La frecuencia de los latidos arteriales no proviene sino de la frecuencia de los *sístoles* ventricularès, así como la rareza de los primeros depende de la rareza de éstos. Varía esta clase de pulsación según la edad y la naturaleza de la enfermedad.

La rapidez del descenso proviene enteramente del estado de las paredes arteriales; pues esta es tanto mayor cuanto más elásticas son las arterias, porque entonces la vuelta de las arterias á su estado se hace con ener-

jía, lo que no sucede en los tubos rígidos; pues en ellos la reacción es nula así como la dilatación; y entonces la oleada sanguínea se contrae lentamente; esto sucede cuando las arterias se han osificado en los ancianos.

El rebote del pulso ó dicrotismo se observa notablemente en los casos en que la pulsación desciende rápidamente pero al mismo tiempo las arterias poseen un poco de elasticidad, pero no perfecta. Esta forma del pulso se observa con preferencia cuando la tención de las paredes arteriales ha disminuido notablemente, cosa que se observa en las enfermedades febriles y más particularmente en la fiebre tifoidea.

Por otra parte el dicrotismo está favorecido cuando existen obstáculos al curso de la sangre más acá ó más allá del punto explorado. Esto se demuestra especialmente haciendo una pulsación en un tubo elástico lleno de agua.

186 Estigmógrafos.—Los estigmógrafos son aparatos ó máquinas destinadas á dar á conocer gráficamente los latidos arteriales. Los hay de varias clases, siendo los principales los que voy á describir.

En 1855 Viérordt fué el primero que tuvo el pensamiento de un instrumento de tal naturaleza. Consistía en una palanca metálica de tercer género, cuyo punto de aplicación del lado de la potencia se apoya sobre la arteria. Esta palanca lleva á su extremidad un pincel destinado á trazar sobre una cinta de papel envuelta en un cilindro metálico las osilaciones del vaso arterial. Este instrumento bastante sencillo pero demasiado pesado, lo perfeccionó el Sr. Marey sustituyendo la palanca metálica con otra formada, parte de madera y parte de aluminio [fig. 36], y convino ingeniosamente el sistema de palancas á fin de dar al aparato bastante sensibilidad. La palanca principal *a* recibe el movimiento de otra inmediata á beneficio de un vástago vertical en forma de tornillo, el cual engrana finamente en una pequeña polea que se halla en el eje transversal de la palanca *a*. Por último, junto al aparato y formando un solo cuerpo se halla una pequeña máquina de relojería que es la que hace andar de derecha á izquierda la cinta de papel LM en la que hace los trazos la palanca. Para aplicar el instrumento sobre el brazo del individuo cuya arteria radial se

examina, se lo ata suavemente con una cinta de seda y se va levantando ó bajando el tornillo P que es el que comprime ó afloja la placa que reposa sobre la arteria, hasta que la palanca *a* siga los movimientos arteriales: cuando éstos son regulares y bastante pronunciados, se pone en movimiento la cinta de papel levantando el escape del aparato de relojería. Entonces la palanca va señalando los trazos en el papel, sea con un punzón metálico, ó lo que es mejor, con tinta colocada de antemano en la extremidad de la palanca.

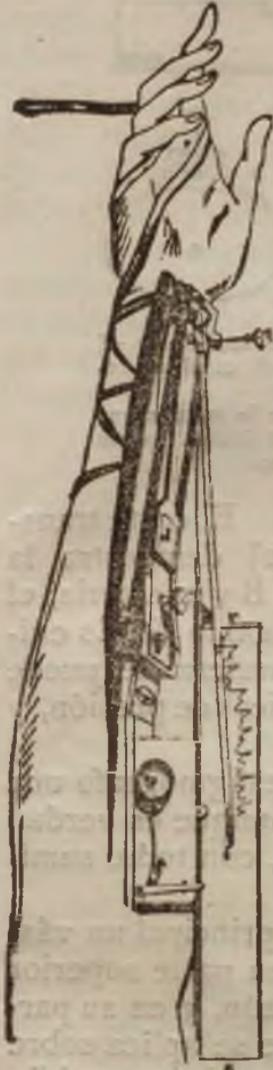


Fig. 36. Esfigmógrafo de Marey.

El instrumento de M. Marey así dispuesto no tiene todavía el perfeccionamiento que es de desearse. El principal de los inconvenientes es el de no darsiempre indicaciones iguales aunque el ensayo se haga en un mismo individuo y en observaciones seguidas; porque el resorte que comprime la arteria puede estar más ó menos fuerte lo que da lugar á trazos diferentes. A fin de obviar este inconveniente, M. Behier propuso una importante modificación, cual fué la de añadir al instrumento un pequeño dinamómetro que indique el grado de compresión de la arteria.

La fig. [37] representa en 1 la perspectiva, y en 2 el corte de este nuevo esfigmógrafo. En C se ve un tornillo de presión provisto de cuatro aletas: girando este tornillo en sentido conveniente, se aplica el resorte sobre la arteria, y la presión desenvuelta se mide por el número de divisiones que ha corrido el disco D, para lo cual, el tornillo C lleva un piñón dentro que engrana en los dientes del platillo D. La aguja E indica el punto de partida de la presión y el número de gramos que la representa. La canal metálica F que sostiene el aparato y que se aplica sobre el brazo, no está formada como en el instrumento de Marey por pla-

cas movibles sino fijas; siendo invariable, permite colocar el aparato sin que la palanca toque la arteria mien-

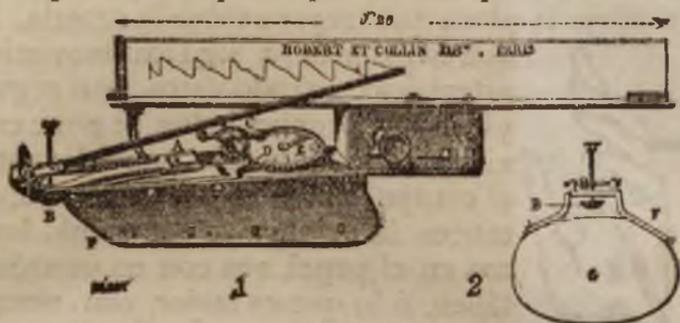


Fig. 37.—Esfigmógrafo de Behier.

1. Vista del conjunto del aparato.—A B Resorte modificado.—C tornillo de presión.—E Aguja del dinamómetro.—F canal que recibe el antebrazo:

2. Corte transversal del instrumento al nivel de la palanca que comprime la arteria.—B palanca del resorte.—C F lámina fija que descansa sobre el antebrazo.—G Corte del antebrazo.

tras se lo acomoda para la observación. El corte transversal del instrumento y del brazo [2] demuestra la independencia completa entre el resorte B y la arteria, el que no la toca sino cuando se baja el tornillo G. Es evidente que, con un aparato de esta naturaleza se puede manipular siempre en condiciones idénticas de presión, y obtener trazos semejantes entre sí.

M. Longuet ha adoptado para su esfigmógrafo una disposición diferente de la presente, y aunque es verdad que no carece de algunas imperfecciones, con todo, suministra indicaciones importantes.

Dicho instrumento tiene por pieza principal un vástago vertical A [fig. 38] que remata en su parte superior en una rueda que mueve la pluma ó punzón, y en su parte inferior en una pequeña palanca que se aplica sobre la arteria. Los dos ejes transversales sostienen un hilo que se envuelve alternativamente ya sobre el uno ya sobre el otro. Un resorte doble CC, obliga á descender al tallo cuando ha sido levantado por la arteria. Como en el aparato de Behier una aguja I recibe su movimiento del tallo A por la presión de la placa sobre la arteria, así como la fuerza de proyección de la pulsación.

El eje F lleva una rueda H á la cual el tallo A hace describir un arco de círculo en relación con la altura del movimiento rectilíneo. Una pluma ordinaria G se halla unida á la circunferencia de la rueda H, de manera que

pueda trazar una línea horizontal á cada movimiento vertical de la barra A.

La cinta de papel sobre la que se recibe la curva es larga y se halla movida por un mecanismo de relojería contenido en la caja M.

La manera de usar de este instrumento es muy sencilla. Basta hacer colocar el brazo de la persona examinada en la canal NN, bajar luego todo el aparato por medio del botón V, y dirigir el tallo A sobre la arteria explorada.

187 **Cardiógrafo clínico.**—M Marey ha descrito con este nombre un aparato registrador que no es otra cosa que un esfigmógrafo modificado de tal manera que se puede aplicar sobre la región precordial, dando así trazos de los latidos del corazón.

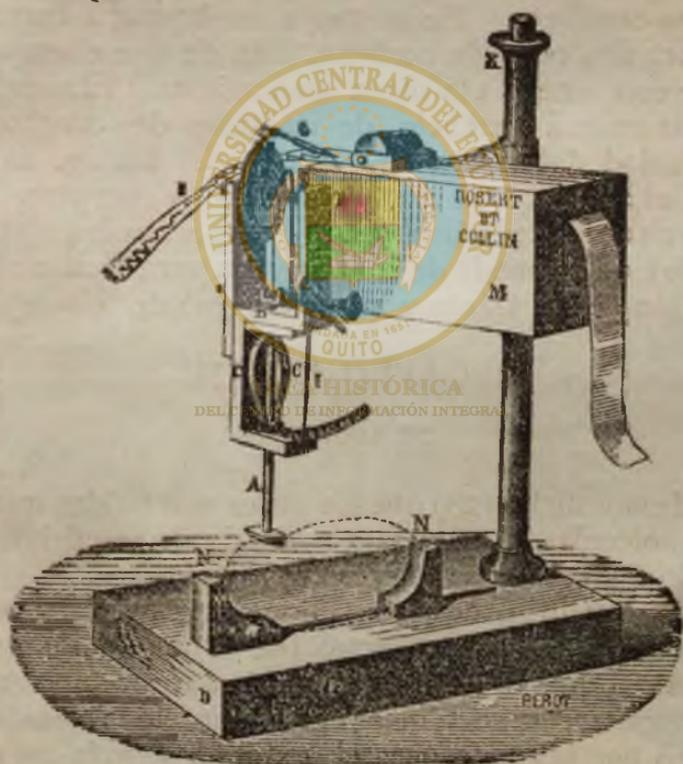


Fig. 38.— Esfigmógrafo de Longuet.

A Tallo vertical cuya extremidad inferior se aplica sobre la arteria. B eje movable al rededor del cual se arrolla el hilo.—CC resorte que impide que la placa abandone la arteria.—D Pie del instrumento.—H cuerda que recibe el movimiento del tallo A por la palanca E.—G Pluma que unida á la rueda H forma los trazos sobre la cinta de papel.—I Aguja del dinamómetro.—M Mecanismo de relojería.

El aparato se compone de dos partes principales,

un *transmisor* y un *receptor*. El transmisor está representado en la fig 39 en su tamaño natural, dividida por

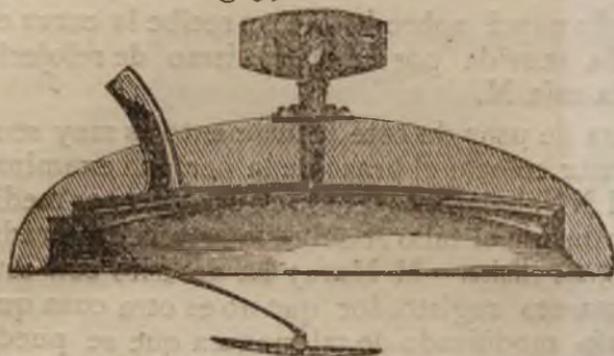


Fig. 39 Cardiógrafo clínico de M. Marey (transmisor, tamaño natural).

el medio para hacer ver el mecanismo interior. Consiste en una especie de ventosa aplastada de madera, cuya abertura se aplica en el pecho sobre el

latidos cardíacos. Se lo apoya con bastante fuerza para obtener una oclusión perfecta, á fin de que el corazón levante con energía la placa transmisora. El movimiento se transmite á beneficio de un tubo de caucho por la elasticidad del aire encerrado en él. La fig. 40 representa el aparato completo transmisor y receptor. En ella se ve claramente la disposición del aparato inscriptor (polígrafo), de la banda de cinta rayada para facilitar la comparación de los trazos y el mecanismo de relojería.

CAPÍTULO XIV

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
DE LOS GASES.

Hemos dicho (28) que los gases son fluidos que tienen sus moléculas en constante estado de repulsión obedeciendo á una fuerza poderosa el calor.

El estado gaseoso lo suponen los físicos constituido por moléculas pequeñísimas [de $\frac{1}{2}$ á 1 billonímetro de diámetro] que se mueven en todas direcciones siguiendo trayectorias rectilíneas con notable velocidad [461 metros por segundo para el oxígeno y más del cuádruplo para el hidrógeno]. Esta facultad ha sido denominada por los físicos con el nombre de *expansión de los gases* ó simplemente *expansibilidad*.

Los principios ó axiomas de Pascal y Arquímedes que hemos anunciado al hablar de los líquidos son también aplicables á los gases en toda su extensión; por lo cual nos parece excusada cualquiera explicación.

188 Peso específico de los gases.—Los gases así como todos los cuerpos de la naturaleza son pesados, pero su peso es incomparablemente menor que el de los líquidos y sólidos. Siendo la expansibilidad una fuerza intrínseca

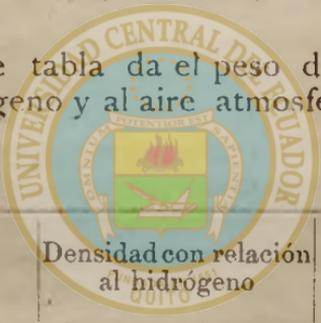


Fig. 40 Cardiógrafo clínico de Marey [aparato completo que comprende el transmisor y el receptor].

que obra en todos sentidos sobre las moléculas gaseosas, la acción de la gravedad permanece más ó menos la misma á no ser que las moléculas se alejen notablemente del

centro de la tierra, en cuyo caso decrece en razón inversa del cuadrado de las distancias (97). Pero hay otras dos fuerzas que obrando en diverso sentido la una de la otra modifican notablemente el volúmen, y por tanto, el peso de los gases. Estas fuerzas son el calor y las presiones exteriores: el calor aumenta la expansibilidad y por tanto, disminuye la densidad relativa del gas; por el contrario, la presión de cualquiera manera que se ejerza, disminuye el volúmen del gas aumentando su peso. Por esta razón para tomar el peso específico de un gas con proligidad es preciso determinar el grado de temperatura y la presión exterior. Se ha convenido en adoptar la temperatura del hielo fundente, es decir, el 0 de la escala termométrica, como propia para la averiguación del peso específico de los gases á la presión de una atmósfera, ó sea, la de una columna mercurial de 0,76 centímetros de mercurio.

La siguiente tabla da el peso de varios gases con relación al hidrógeno y al aire atmosférico:



Nombre de los gases	Densidad con relación al hidrógeno	Densidad con relación al aire
Hidrógeno	1	0,06922
Nitrógeno	14	0,97137
Oxígeno	16	1,10563
Cloro	35,2	2,44
Hidrógeno protocarb.	8.	0,559
Oxido de carbono....	13,95	0,967
Bioxido de N.....	14,99	1,038
Hidrógeno sulfurado..	17,2	1,1912
Protóxido de azoe....	22,0	1,527
Acido carbónico.....	22,05	1,52901
Aire	14,44	1,00000

189 Ley de Mariótte.—Los gases así como tienen la propiedad de dilatarse cuando no encuentran obstáculo, así también son capaces de reducir su volúmen por la presión. Para aumentar ó disminuir el volúmen de un

gas, no hay más que aumentar ó disminuir la presión.

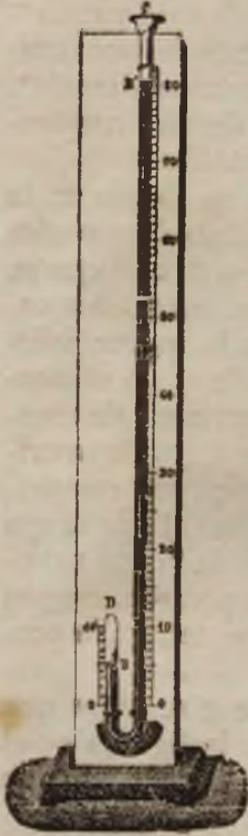


Fig. 41. Tubo de Mariotte.

El tubo de Mariotte [fig. 41] llamado así por el físico que estableció la ley de la compresibilidad de los gases, se compone de una tablilla vertical á la cual se halla unido un tubo de vidrio encorvado en forma de U de ramas desiguales, de las cuales la mayor B tiene una tablilla dividida en centímetros, y la menor D divisiones de igual capacidad.

Para hacer el experimento se comienza por introducir en el interior del tubo por la abertura de la rama mayor un poco de mercurio, cuidando de dejar escapar algo de aire de la rama menor, á fin de que el nivel del mercurio en las dos ramas sea el mismo y corresponda en ambas al 0 de las escalas, en cuyo caso la presión interior de la rama menor será igual á la exterior de la atmósfera. Dispuesto esto así y colocado el instrumento en la posición vertical, se vierte mayor cantidad de mercurio por la rama C con lo cual el aire contenido en la rama menor D habrá disminuido de volú-

men en proporción á la presión ejercida por el líquido metálico. Así, si la columna de mercurio es de 0,76 centímetros, se habrá reducido el volumen del gas á la mitad; si es de $2 \times 76,3 \times 76$ & el volumen del gas disminuirá proporcionalmente á $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{8}$ del volumen primitivo

Teniendo en cuenta este hecho, Mariotte estableció la siguiente ley: *á igualdad de temperatura los volúmenes de los gases están en razón inversa de las presiones que soportan.*

Esta ley no obstante no es absoluta y general á todo grado de presión; pues los estudios de M. Remault, y después los de M. Cailletet, han demostrado que la ley no es exacta cuando se pone en juego grandes presiones, ni la relación es la misma para todos los gases.

190 Fuerza elástica de los gases.—Manómetro. A pesar de no ser la ley de Mariotte general para todo grado

de presión, no obstante, como se la considera exacta hasta algunas atmósferas, se ha aprovechado de esta circunstancia para la construcción de los manómetros de aire comprimido, mientras haya que medir presiones ordinarias.

Hay tres especies de manómetros, el de aire comprimido, el de *aire libre* y el *manómetro metálico*.

El manómetro de aire comprimido se funda en la misma ley de Mariotte: es un tubo de vidrio de paredes gruesas y cerrado por una extremidad, sobre el que se han practicado algunas rayas que indican capacidades cada vez más reducidas $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{5}$ &c. En la parte inferior del tubo embona un casquillo metálico; en el interior del tubo debe ponerse de antemano un poco de mercurio para que la presión exterior que se trata de averiguar obre sobre él y no directamente sobre el gas comprimido, porque de otro modo se confundirían el gas cuya presión se mide con el aire encerrado en la parte superior y destinado á señalar los grados de presión. Según las divisiones á que llegue el mercurio, se tendrá la presión de 2, 3, 4, 5 &c atmósferas.

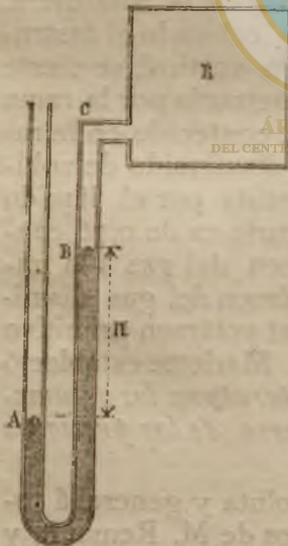


Fig. 42 Manómetro de aire libre.

El manómetro de aire libre que la representamos en la fig. 42 es el más sencillo, pero también el que puede medir menor número de atmósferas. Consta simplemente de un tubo largo de vidrio encorvado y abierto por sus dos extremidades en el que se vierte cierta cantidad de mercurio. Una de las extremidades, la C por ejemplo se pone en comunicación con un reservorio R donde se halla el gas ó vapor cuya tensión se trata de medir. En el momento en que se establece la comunicación, la columna mercurial se eleva en una de las dos ramas, según sea la fuerza que predomina. Si, por ejemplo, es la atmósfera la más pesada, se elevará el mercurio en la rama B C; pero si es el gas el que más tensión tiene, subirá el mercurio en la rama. A.

Continuara

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 6 de agosto de 1891.

La declaró abierta el H. Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Delegado del Arzobispo, Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales, Ciencias Matemáticas, Rector de la Universidad y Director de la Escuela Agronómica.

Después de leída se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leyéronse, luego la solicitud é informe que siguen:—
“H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—Clodoveo Montesinos, estudiante de Jurisprudencia en el Colegio Nacional de esta ciudad de Cuenca: ante US. H., represento: que mientras estudiaba el cuarto año del ramo indicado, en el escolar de 1888 á 1889, contratiempos imprevistos me privaron concurrir á la clase por algunos días, cuyas faltas ascendieron á treinta y una; razón por la cual se decretó la pérdida del año y quedé con la obligación de concurrir nuevamente á la clase de cuarto año de Jurisprudencia en el siguiente escolar.

Mas sucede, que en éste ya no se dictaban en la clase las mismas materias que en el anterior, pues se estudiaba Economía Política, Ciencias de la Legislación y Administrativa, cuando yo había dado ya este examen en el tercer año y necesitaba cursar el de Ciencia Constitucional y el de Derecho de Gentes para ganar el cuarto. En tales circunstancias, y viéndome obligado á esperar un año para poder concurrir á la clase que me correspondía, resolví no perder el tiempo inútilmente y conseguí, pues, que se me admitiera, en calidad de oyente, en la clase de quinto año de Jurisprudencia, ó sea el primero de Derecho Práctico, á la cual asistí en el escolar de 1889 á 1890, según todo consta de la documentación que acompaño.

Por lo relacionado habrá de observar US. H. el afán que he tenido por ver de continuar mis estudios y concluir la carrera á que me he dedicado, y que esas treinta y un faltas las he purgado sobradamente, demostrando al mismo tiempo, que ellas no fueron el resultado de una conducta punible, y que bien merezco la protección de US. H. y del H. Consejo que tan dignamente preside; de suerte que confiando en élla, me permito solicitar la dispensa de la matricula del quinto año de Jurisprudencia, primero de Práctica, de conformidad con la autorización que al H. Consejo General le concede el art. único del Decreto Legislativo de 13 de agosto de 1887, protestando que consigna-

ré en el acto el cuádruplo de los derechos que le corresponden al Establecimiento, según dispone el caso primero del artículo citado.

Seguro de obtener una resolución favorable, á US. H. suplico que se sirva proveer en los términos solicitados; por ser así de justicia que imploro y juro, &.—Cuenca, julio 11 de 1891 H. Sr. M.—Clodoveo Montesinos”.

“Las causales que expone el peticionario en su solicitud están comprobadas mediante los certificados que acompaña; y como la sanción á las faltas de asistencia en el cuarto año debe afectar á este curso mas no á los otros; el infrascrito, salvo vuestro parecer, opina se le dispense la matrícula que solicita, conforme á la autorización del art. único de la ley de 13 de agosto de 1887, aclarando que el peticionario en el siguiente año escolar, para continuar su carrera, debe matricularse en el cuarto año.—Antonio Sánchez C.”

Puesto á votación el informe, el Consejo tuvo por bien no aprobarlo, negándose, en consecuencia, la petición.

Dióse cuenta de la solicitud siguiente:

“H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—He visto la resolución que el H. Consejo de Instrucción Pública ha dado á una solicitud dirigida por mí para alcanzar que se le dispensen á mi hijo Luis Felipe Ricaurte las faltas de asistencia á clase en el año escolar próximo anterior, al colegio de San Felipe de Riobamba; y como esa resolución me impone el deber de justificar las enunciadas faltas, habiéndome trasladado á este lugar por sólo este incidente, he creído oportuno dirigirme á US. H. con esta nueva solicitud.

Si no apelo á mi propio testimonio y al de mi familia, no tengo medio alguno de rendir la justificación que se me exige; porque las faltas de mi citado hijo han sido ocasionadas, unas por leves enfermedades que ha sufrido él mismo y que le impedían asistir al Colegio, y otras por enfermedad de algún miembro de familia ú otra calamidad semejante de las que no faltan en una larga y escasa familia como la mía, y que han tenido que causarle igual impedimento para la asistencia, porque tenía que trasladarse de Riobamba á Guano por ser éste último el lugar de mi residencia.

Por lo expuesto, verá US. H. que me es imposible rendir la justificación que se me exige: mas para alcanzar la gracia que solicito, me fundo en los informes del Señor Gobernador y Rector del Colegio de Riobamba, a ljuntos á mi anterior pedimento, de los que aparece que mi hijo, sobre observar buena conducta, su aptitud le ha hecho acreedor á que sea designado para sostener un acto público en el presente año escolar, por haber sido uno de los más distinguidos de su clase.—Honorable Sr. Ministro.—Quito, agosto 2 de 1891.—F. Vicente Ricaurte.”

El Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia observó

que el Consejo General está obligado á sostener la disciplina de los estudiantes; y que una enfermedad es un hecho sujeto, como cualquier otro, á comprobación. Sometida la solicitud á votación, fué negada, por no haber el peticionario comprobado debidamente, las causas en que la funda.

Terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

Por el Secretario, el Jefe de Sección de Instrucción Pública, *Julio Arboleda*.^{A.}

Sesión del 1º de octubre de 1891.

Concurrieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Ciencias Naturales; el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo y los Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse luego cuenta del recurso del Sr. J. Francisco Vallejo, contraído á pedir la reconsideración de la solicitud del estudiante del Colegio de Cuenca, Clodoveo Montesinos, que fué negada por el Consejo General en la sesión del 6 de agosto del presente año. El Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia observó que no tenía el Sr. Vallejo derecho para pedir que se reconsiderase ninguna decisión del Consejo; y consultado éste, negóse lo solicitado.

Á petición del R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, comisionado por el Consejo para estudiar una nueva solicitud del mismo Sr. Montesinos, quien apela al Consejo la declaratoria de nulidad, de los exámenes de 4º curso de Jurisprudencia; declarada por la Facultad de Jurisprudencia de la Corporación Universitaria del Azuay; se ordenó por la Presidencia que se uniese á la comisión el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Se dió la segunda discusión, y pasó á 3ª la proposición hecha por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura en la sesión del 25 de junio próximo pasado, tendiente á modificar el artículo 27 del Reglamento General de Instrucción Pública.

Vistas las solicitudes de los estudiantes Antonio Santiana y Celso Arévalo y los informes respectivos, el Consejo dispuso al primero la falta de matrícula para el curso de Geometría, y al segundo la misma falta respecto del curso de Física.

Se leyó el siguiente informe del Sr. Delegado del Sr. Arzobispo:

“Honorable Señor Ministro, Presidente del Consejo de Instrucción pública.—Honorable Señor:—Pudiera contestarse al Sr. Rector del Colegio Nacional de Loja, que adopte como texto para el estudio de Filosofía racional la obra del Emmo. Cardenal Zeferino González, la cual, sin duda ninguna, como tratado elemental, es preferible á la del R. P. Mendive de la Compañía de Jesús.—Quito, 1º de octubre de 1891.—Federico González Suárez”.

Puesto en discusión el informe, el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia dijo: que la designación de textos debía ser general para todos los Establecimientos de instrucción; puesto que lo que conviene á uno debe convenir á todos y que, si en el Colegio de Loja era inconveniente el texto del Padre Mendive, no encontraba la razón por que conviniese en los otros Colegios en que está adoptado.

A lo cual el R. P. Rector del Colegio Nacional observó que la obra de Mendive sólo estaba adoptada en los Colegios de la Compañía de Jesús y en algún otro; y que la no conveniencia de tal obra en Loja resultaba de que en aquel establecimiento no se hacía el estudio de la Filosofía con la extensión que en Quito por ejemplo, en donde se emplean tres horas diarias en dicha enseñanza, lo cual no pasa en Loja, por ser uno solo el profesor encargado de esa materia.

El H. Sr. Ministro apuntó que ciertamente era muy necesario que se uniformasen los textos todos en los Colegios de la República y que acaso pronto se subsanaría la dificultad respecto del de Filosofía; porque, muy en breve, debía publicar su obra sobre esta materia el ecuatoriano R. P. Manuel José Proaño de la Compañía de Jesús; obra que, por ser de tal autor, hombre de vastísimos conocimientos, talentos relevantes, y aleccionado por la experiencia de tantos años como había llevado en el ejercicio del profesorado; no dudaba sería la escogida para texto por el H. Consejo.

Por último, se aprobó el informe del Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo.

Visto el informe del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia relativo al oficio del Sr. Gobernador de Manabí, en el que opta por la reapertura del Colegio “Bolívar” de Jipijapa se determinó que se pidiese al Sr. Gobernador informe sobre si estaba ya perfectamente establecida en Manabí la enseñanza primaria para proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública y 7º de la adicional de 1890.

Fué aprobado el siguiente informe:—“Señor Presidente.—Vuestra Comisión opina que puede suprimirse la clase de música que se da para los alumnos del Colegio Nacional de San Bernardo de Loja, costeada con fondos de dicho Establecimiento, ya que se dice que dicha enseñanza es infructuosa; pero si hubiese

cursantes que quisiesen adquirir esos conocimientos pagándolos de su peculio, podría fundarse una clase especial, como la hay en otros establecimientos.

Cuanto á la creación de un taller de carpintería que se pretende formar con el sueldo de que gozaba el profesor de música parece no estaría bien establecer en un Colegio oficios industriales, que si no están reñidos con la instrucción científica, deben darse en otras localidades.

Tal es el dictamen de vuestra Comisión, salvo, siempre, el más acertado del muy Ilustre Consejo.—Quito, agosto 18 de 1891.—Miguel Abelardo Egas”.

Se aprobó, después de repetir la lectura del informe anteriormente dado por el R. P. Rector del Colegio de San Gabriel sobre el mismo asunto, el siguiente:—“H. Sr. Presidente:—Reproducido por el Sr. Subdirector de estudios y Gobernador de la Provincia de León, su oficio de 12 de noviembre de 1890, acerca de la Colecturía del Colegio de niñas de Latacunga, dirigido por las religiosas Betlemitas; vuestra comisión se confirma en lo que expuso en su anterior informe de 27 de noviembre de 1890, y opina se acceda en todo á lo que dicho Sr. Gobernador solicita, salvo, etc.—Quito, á 23 de julio de 1891.—R. Cáceres, S. J.”

Vistos los nuevos documentos presentados por el Sr. J. Vicente Ricaurte, el H. Consejo tuvo por bien reconsiderar la solicitud que fué negada en la sesión del 6 de agosto próximo pasado, por falta de comprobantes legales, y concedió al alumno Sr. Luis F. Ricaurte la dispensa de las faltas de asistencia á la clase de Retórica que le impedían rendir los exámenes respectivos.

Se dió lectura á la solicitud siguiente:—“Señor Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Alejandro Laso, estudiante de 2º año de filosofía, ante U. S. H. respetuosamente expongo: que habiendo salido suspenso en el examen de Geometría que presenté el 15 de septiembre del presente año; me veo en el caso de no poder matricularme en el siguiente curso, antes de repetir el referido examen, y como el plazo señalado por la ley para esta repetición terminará mucho después de que se hayan cerrado las matrículas; suplico al H. Consejo se digne concederme matricularme condicionalmente en el tercer año.

Es gracia que espero alcanzar, ya que el H. Consejo, en su acuerdo de 14 de noviembre de 1889, concedió igual gracia á todos los que se hallaban en iguales circunstancias que las mías.—Quito, 1º de octubre de 1891.—Alejandro Laso”.

Por ser el peticionario pariente cercano del H. Sr. Ministro, encargó éste la Presidencia del Consejo al Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo y se retiró mientras se resolviese la petición.

Léida la circular del Ministerio de Instrucción Pública en la que consta la resolución del Consejo, á que alude en su

recurso el Sr. Laso, el P. Rector del Colegio Nacional, con apoyo del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, hizo la siguiente moción que fué acogida por el Consejo:—"Se accede á la solicitud y se declara que las disposiciones contenidas en la Circular N^o 53 del Ministerio de Instrucción Pública, del 16 de noviembre de 1889, respecto de las matrículas condicionales, son de carácter permanente".

Habiendo vuelto á presidir el Sr. Ministro, leyóse la solicitud del Sr. Víctor M. Fernández, y el Consejo declaró que estaba contenida en el acuerdo que acababa de aprobarse. En consecuencia se permitió al solicitante matricularse condicionalmente en Facultad mayor, sin dar el grado de Bachiller.

Se dió cuenta del siguiente oficio:—"H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Señor.—El Sr. Rector del Colegio Nacional de esta ciudad con fecha 24 del presente mes me dice.—"Molesto la atención de US. para pedirle que se digne permitir que el año escolar próximo comience el 15 del mes entrante y termine en los primeros días de junio, pues de otra manera no podrían asistir á los certámenes del Colegio ni el Sr. Vicerrector ni el infrascrito, que tienen que concurrir al Congreso del año venidero.—Dios guarde á US.—Mariano Acosta".

Lo cual trascribo á US. para que, si es posible, se sirva autorizarme para conceder el permiso que solicita el Sr. Rector.—Dios guarde á US. H.—Carlos Jijón."

El infrascrito Secretario manifestó que, por tratarse de un asunto cuya resolución no podía admitir demora y no habiendo sido posible en días pasados reunir al H. Consejo; el Ministerio, en oficio de 12 del pasado septiembre, autorizó al Rector del Colegio de Ibarra para que se diera comienzo al curso escolar entrante el 15 del propio mes, añadiéndole que se pediría al Consejo General la aprobación de tal acuerdo.—Entonces se aprobó la proposición que sigue:—"Apruébanse las disposiciones del Supremo Gobierno en cuanto á la apertura anticipada del curso escolar; mas en cuanto á la época en que deban rendirse los exámenes, se proveerá más tarde, en vista de las circunstancias".

Se leyó la renuncia que hace el Sr. Rafael Villagómez Borja del destino de Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Azuay, y el Consejo tuvo por bien admitirla, en vista de la gravedad de los motivos en que la apoya el renunciante; y, á petición del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, se ordenó que por Secretaría se manifestase al Sr. Villagómez Borja lo sensible que ha sido al H. Consejo verse forzado á aceptar la renuncia, pues que era difícil encontrar en otra persona las aptitudes y demás cualidades necesarias para servir la Subdirección, en grado tan alto como en el Sr. Borja.

Concedióse un momento de receso, y restablecida la sesión se procedió al nombramiento de nuevo Subdirector de Estu-

dios para la provincia del Azuay. Verificada la votación secreta, su resultado fué el siguiente:

El Sr. José Miguel Ortega obtuvo un voto;

El Sr. Alberto Muñoz Vernaza seis.

Preguntado el H. Consejo si declaraba legalmente electo Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Azuay al Sr. Dr. Alberto Muñoz Vernaza, contestó que lo declaraba.

El Sr. Presidente puso de manifiesto al Consejo que para cumplir con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley de 1890, adicional á las de Instrucción Pública, era preciso formar el reglamento de las Escuelas de Estadística y Finanzas que deben establecerse en la Universidad Central y en el Colegio de San Vicente del Guayas. Para tal objeto nombró una comisión compuesta de los Sres. Rector del Colegio de San Gabriel y Decano de la Facultad de Ciencias Naturales. Este último pidió al Sr. Presidente que le relevara de tal cargo, y, oídas sus razones el Sr. Presidente nombró al Decano de la Facultad de Matemáticas.

El P. Rector del Colegio Nacional preguntó al Consejo si le sería lícito matricular en la clase de Retórica á los estudiantes que, de los cursos anteriores, no presentasen otros certificados de examen que los correspondientes al latín, como había acontecido con varios alumnos del Colegio Vicente León de Latacunga que querían continuar sus estudios en el de esta Capital. Añadió que esto no era legal, según su parecer; pero que también le era sumamente doloroso hacer que pierdan tres años dichos alumnos, no siendo culpa de ellos el que no les hayan enseñado las demás materias que la ley ordena; y propuso que se estableciese un curso especial de las materias accesorias al latín, para salvar así la dificultad. Se resolvió que el P. Rector presentase por escrito, en la próxima sesión, un proyecto relativo al asunto.

Por ser avanzada la hora, se aplazó para la sesión venidera el nombramiento de profesor interino para la Cátedra de idiomas que está vacante en la Universidad Central, y terminó la sesión.

El Presidente, ELÍAS LAGO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.

Sesión del 15 de octubre de 1891.

La declaró abierta el H. Sr. Presidente con asistencia de los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Naturales y Ciencias Matemáticas; los Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel, el Delegado del Sr. Arzobispo y el P. Director de la Escuela Agronómica.

Leyóse el siguiente oficio:—“Al H. Sr. Ministro de Culto.—Tengo conocimiento de que el H. Consejo General de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Adicional del ramo dada por la última Legislatura, trata de organizar y reglamentar el cumplimiento de los deberes religiosos y morales de los alumnos, en las Universidades y Colegios de la República.

Aun cuando estoy seguro de que esa H. Corporación dictará un Reglamento que tienda á promover y cimentar la educación cristiana de la juventud estudiosa, juzgo conveniente recomendar y pedir al H. Consejo, por el respetable órgano de U. S. H., que en dicho Reglamento se preceptúe: 1º la concurrencia de los jóvenes universitarios á la Capilla del respectivo establecimiento, todos los días festivos, para oír la Santa Misa; 2º la confesión y comunión anual de los alumnos; y 3º la asistencia de los Profesores y alumnos, al principio de cada año escolar, á la ceremonia de la *profesión de fe* que deben hacer los primeros, en la Iglesia, como lo manda la Santidad de Pio IV y también el primer Sínodo Provincial Quitense.

Como la Universidad Central carece de Capilla propia, pueden los alumnos concurrir para la misa al oratorio privado del Colegio de los Padres de la Compañía de Jesús, que bondadosamente lo ofrece el R. P. Superior.

Tengo á honra suscribirme de U. S. H. muy atento y obsecuente servidor.—José Ignacio, Arzobispo de Quito.”

La comisión encargada de la formación del proyecto de Reglamento á que se refiere el oficio anterior, presentó el siguiente que, leído, pasó á segunda discusión, habiendo pedido el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia que constase su voto negativo:—“H. Sr. Presidente:—Leído atentamente el respetable oficio del Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo, de 22 de enero, vuestra comisión no puede menos de reconocer lo fundado de su recomendación y petición, y cree llegado el caso de que el Consejo General haga uso de la amplia facultad que le concede el art. 17 del decreto legislativo del 3 de septiembre de 1890. Por lo cual somete al ilustrado juicio del H. Consejo el siguiente proyecto:—“El Consejo General de Instrucción Pública, en uso de la facultad que le concede el art. 17 de la ley de 3 de septiembre de 1890, para organizar y reglamentar el cumplimiento de los deberes religiosos y morales de los alumnos en

las Universidades y Liceos de la República, tiene á bien disponer lo siguiente:

1º En la inauguración anual de los Cursos de la Universidad Central, de las Corporaciones Universitarias y demás Colegios y Liceos de la República, se hará la profesión de fe, según la fórmula prescrita por Su Santidad el Papa Pío IV.

2º Los cursantes de todos los establecimientos de instrucción pública, así oficiales como libres, deben cumplir con el gravísimo precepto de la confesión y comunión pascual; y los que no lo hicieren no podrán obtener premio de buena conducta, y merecerán un certificado desfavorable al fin del año escolar.

3º Todos los cursantes de los establecimientos de instrucción pública concurrirán los domingos y días festivos para oír la santa misa, á la hora fijada por la respectiva Junta Administrativa, en la capilla del establecimiento, ó en el lugar señalado por la dicha junta, mientras no fuere posible que haya capilla propia en el establecimiento. Las faltas de asistencia se llevarán en cuenta y tendrán su influjo en la nota de conducta al fin del año.

§. Se nombrará un Capellán inspector, en todos los establecimientos de instrucción pública, cuya renta se fijará por la Junta Administrativa, cuyas especiales obligaciones, además de la de decir la misa los días festivos, deben constar en los reglamentos respectivos.—Quito, á 14 de octubre de 1891.—Federico González Suárez.—Rafael Cáceres.—R. Barahona.”

Se dió cuenta del siguiente oficio:—“H. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.—H. Señor:—La Facultad de Filosofía y Literatura, en Junta de hoy, dispuso que me dirigiese á U.S. H. á fin de solicitar al H. Consejo se sirva dirigir por Secretaría á las provincias una circular que les prescriba se exprese, en los certificados de exámenes de los Colegios, las asignaturas acerca de las cuales versaron los referidos exámenes. Medio merced al que se ahorrarán las dificultades que se presentan siempre que los estudiantes provincianos solicitan en la Universidad Central la declaración de aptitud para optar al grado de Bachiller en Filosofía.—Dios guarde á U.S. H.—C. R. Tobar.”

El oficio copiado motivó un informe del Sr. Decano de la Facultad de Medicina cuya parte resolutive, habiendo sido declarada *urgente* fué aprobada por el Consejo, con ligeras modificaciones y es del tenor siguiente:

“En los establecimientos de instrucción secundaria y superior se enseñarán todas las materias determinadas por la Ley de Instrucción Pública y por los programas aprobados por el Consejo General. Los profesores expresarán en los certificados de asistencia las materias que el alumno hubiere cursado, y el Secretario las que hubiere sostenido en cada examen.”

El P. Director de la Escuela Agronómica pidió que se reconsiderase el acuerdo que acababa de ser aprobado; mas el H. Consejo tuvo por bien negar lo pedido.

Se leyó el informe que sigue:—“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—La solicitud del Sr. Clódoveo Montesinos está concebida en términos no sólo irrespetuosos, sino altamente ofensivos contra los Sres. Rector y Vicerrector del Colegio Nacional de Cuenca; por lo cual vuestra comisión opina que debe devolverse al peticionario.

Se dice que los expresados Sres. han manifestado marcada prevención, se añaden otros conceptos que contienen aún mayores ofensas, que no hay necesidad de puntualizarlas. Si el H. Consejo creyese que no es del caso devolver la solicitud, opina vuestra comisión que se pida un informe al Sr. Rector del mencionado establecimiento, previniendo que se remita copia de todos los antecedentes relativos á la declaratoria de nulidad de exámenes rendidos por el Sr. Montesinos. Entendiéndose que esto sólo no significa que el H. Consejo se declare competente para revocar la resolución de la Facultad de Jurisprudencia, que ha negado la apelación interpuesta por el interesado. El informe y la copia se piden tan sólo para tener conocimiento auténtico de los antecedentes; sin entrar por ahora en el examen de la competencia del H. Consejo ni menos en cuanto á lo principal de la aludida solicitud.—Octubre 12 de 1891. Rafael Cáceres.—Carlos Casares.”

El Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia leyó varios trozos de la solicitud de Montesinos, para corroborar el informe y, votado éste por partes, fue aprobada la primera, lo cual hizo innecesario que se considerase la segunda.

Se ordenó que se pidiera informe al Rector del Colegio Vicente León de Latacunga sobre la consulta presentada por el P. Rector del Colegio de San Gabriel.

Vista la solicitud del Sr. José Julio Barba, contraída á que se le conceda matricularse condicionalmente en 2º año de Jurisprudencia, se resolvió que el peticionario justifique las causales alegadas.

Se leyó el oficio siguiente:—“H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Señor.—El Sr. Presidente del Ilustre Consejo Municipal de Otavalo me ha dirigido con fecha 30 de septiembre último el oficio que copio:

“Según el art. 35 de la Ley de Instrucción Pública pueden establecerse liceos para la enseñanza secundaria, en todos los cantones de la República siempre que las Municipalidades respectivas costeen de sus fondos las dotaciones para los profesores; y como la Corporación que presido, vivamente interesada por la educación de la juventud, está resuelta á votar una cantidad para dos profesores de Gramática y Filosofía, una vez que el Sr. Director General de Instrucción Pública lo consien-

ta, antes de aprobar la ordenanza á este respecto, ha ordenado que se dirija á US. un oficio interesándole para que se digne informar respecto de la necesidad, é impetrar del expresado Sr. Director la orden para el establecimiento del liceo en referencia. No se le oculta á US. que la moralidad de los pueblos está en razón directa de su ilustración, y que por lo mismo no debe ser desatendido el patriótico proyecto de esta Ilustre Municipalidad.—Dios guarde á US.—David Martínez Orbe.

Lo cual transcribo á US. H. informando que la población de Otavalo por su número, por la condición natural de sus habitantes y por el patriótico interés en su cultura y progreso que tienen sus representantes merece bien la gracia que solicita.—Dios guarde á US. H.—Carlos Jijón.”

Se comisionó para el estudio del oficio preinserto al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales.

Vistas las solicitudes respectivas y los documentos á ellas concernientes se hicieron las siguientes concesiones:

1ª Al Sr. Luis E. Riofrío se le permite matricularse en el 2º año de Farmacia, con la condición de que rendirá los exámenes que le faltan del curso anterior, hasta el 15 del mes entrante.

2ª Al Sr. Alejandro Ordóñez M. se le concede matricularse condicionalmente en el tercer año de Jurisprudencia; pero no se le admitirán los exámenes de este curso si antes no ha rendido los del 2º

3ª Al Sr. Alberto Pozo igual gracia que al anterior, respecto del 2º año de Jurisprudencia.

4ª Al Sr. Andrés P. Orcés, se le permite matricularse condicionalmente en el tercer año de Jurisprudencia; pero esta matrícula será de ningún valor si el solicitante no rindiere los exámenes del pasado curso, dentro del término de cuatro meses contados desde esta fecha.

Pasó á estudio del Sr Decano de la Facultad de Jurisprudencia la solicitud del Sr Lucianø Terán, en la que pide; entre otras cosas, se le dispense una matrícula.

El R. P. Director de la Escuela Agronómica, con apoyo del Sr Decano de la Facultad de Medicina, hizo la proposición siguiente que el Consejo tuvo por bien aprobar: “Las concesiones de matrícula condicional hechas por el Consejo no eximen de la obligación de pagar el cuádruplo de los derechos, según lo dispuesto en el inciso 1º del art. único del Decreto de 13 de agosto de 1887.”

Leyóse el siguiente informe:—“Al H. S. Ministro de Instrucción Pública.—Señor.—Al terminar al período rectoral de cuatro años, según lo prescribe la Ley General de Instrucción Pública, me diriji á US. H., haciéndole ver la necesidad de que se nombrara un nuevo Rector para el Colegio Nacional de San Luis; más US. me contestó, manifestando el interés que tenía

el Jefe Supremo de la República, para que continuara en el expresado cargo. El deseo de complacer con S. E., y además, el vivo interés de que se terminaran algunas cosas que las tenía iniciadas, me obligaron á aceptar la reelección.

En la actualidad, que la juventud, por influencia de algunas personas, se halla dominada por un espíritu de rebelión, sin otro fin que el de llevar una vida más libre, se me hace insoportable continuar por más tiempo rigiendo el establecimiento. En esta virtud elevo la presente renuncia en forma, para que US. H., de acuerdo con S. E., ó bien con el H. Consejo General de Instrucción Pública, nombre á la persona que tenga por conveniente, ó realice el laudable plan de ponerlo bajo el régimen de una Congregación Religiosa.—Dios guarde á US. H. León Piedra.”

El Consejo, atendiendo á que la renuncia no reconoce otra causa que la reprobable conducta de varios alumnos del Colegio de San Luis, y á que es preciso sotener el principio de autoridad para conservar el orden y disciplina de los alumnos, tuvo por bien no aceptarla.

Se ordenó, por último, que se convocase para el jueves 22 del presente, á sesión extraordinaria para tratar exclusivamente de lo relativo á la organización de las Facultades de Ciencias, con vista de los trabajos presentados últimamente por la Comisión encargada del proyecto de Reglamento para las mencionadas Facultades, y terminóse la sesión.

El Presidente. ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

Sesión del 22 de octubre de 1891.

Presididos por el Sr. Delegado del Sr. Arzobispo, concurrieron los Sres. Decano de la Facultad de Medicina, Decano de la Facultad de Filosofía, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Decano de la Facultad de Matemáticas; Rectores de la Universidad Central y del Colegio de San Gabriel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Vistas las solicitudes comprobadas de los Sres. José Julio Barba y Rafael A. Rosales y los documentos respectivos, el Consejo concedió al primero permiso para matricularse en el 2º año de Jurisprudencia, con la condición de que no podrá rendir los exámenes de este curso sin haber dado primero los correspondientes al anterior; y al segundo le permitió matricularse condicionalmente en el 2º año de Jurisprudencia, con tal que dé los exámenes del año anterior dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de esta sesión.

Leyóse la solicitud siguiente:—“H. Sr. Ministro Presidente del Muy Ilustre Consejo General de Instrucción Pública.—Sebastián Ordóñez, vecino de Loja y antiguo Catedrático de Humanidades del Colegio Nacional de San Bernardo á US. H. respetuosamente represento: que los muchos y graves inconvenientes en que se ha tropezado, durante el año escolar que terminó, no han permitido dejar completamente establecida la enseñanza primaria en la escuela central de esta villa, á donde fuí llamado por el Concejo Cantonal.

En esta virtud, á US. H. ocurro suplicando se sirva recabar del H. Consejo General del ramo la prórroga de la licencia antes concedida, debiendo ser por el término de otro año que conceptúo indispensable para conseguir el objeto propuesto. Entre tanto me remplazará el sustituto que ha nombrado la Facultad del Colegio de Loja.

Así lo espero de la integridad de US. H. y de la Ilustre Corporación que merecidamente preside, por tener mi solicitud un motivo de interés público.—Zaruma, octubre 2 de 1891.—Sebastián Ordóñez.”

El Consejo tuvo por bien conceder al Sr. Ordóñez la ampliación de la licencia.

Se dió cuenta de la excusa de aceptar el cargo de Subdirector de la provincia del Azuay presentada por el Sr. Dr. Alberto Muñoz V. y el H. Consejo tuvo por bien admitirla, por ser legales las causas en que se apoya el renunciante.

Dióse cuenta de una solicitud del Sr. Antonio Toledo, quien pide matrícula condicional de tercer año de Medicina, la cual no tendrá valor alguno si no diere los exámenes de 2º hasta el fin del presente curso escolar. El Sr. Presidente ordenó que presentase comprobadas por escrito las causales que alega.

Discutida por tercera vez, fué aprobada la proposición del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura, en los términos siguientes:—“El art. 27 del Reglamento General de Instrucción Pública debe decir: Los Decanos de que habla el art. 50 de la Ley Orgánica deben ser nombrados el 22 de diciembre por los catedráticos que enseñen las materias pertenecientes á una misma profesión.....

Disposición transitoria.—La primera elección se hará el 22 de diciembre del año corriente; y la verificarán, por esta vez, las Facultades á cuyos Decanos faltare menos de un año para el fin de su Decanato.”

Terminóse la sesión.

El Presidente, FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

Sesión del 29 de octubre de 1891.

Asistieron el H. Sr. Presidente, el Delegado del Ilmo Sr. Arzobispo, los Decanos de las Facultades de Medicina, Ciencias Naturales y Matemáticas; el Rector de la Universidad y el R. P. Director de la Escuela Agronómica.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de la siguiente solicitud:—“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Los Sres. Profesores se niegan á darnos las clases de *química analítica cualitativa y cuantitativa*, tanto ésta como aquella, *teóricas y prácticas*, por razones que es inútil decir, por estar ya al cabo de ellas el Ilustre Consejo General de Instrucción Pública.

La falta de profesores, en estas materias, amenaza cortar nuestras carreras, no sólo por ser ilegal sino también porque su estudio, sobre todo el práctico del laboratorio, no puede hacerse privadamente. Por dichas razones nos vemos obligados á molestar la atención del Ilustre Consejo á fin de que ponga remedio á tan grave mal.—Quito, octubre 29 de 1891.—Dios guarde á US. H.—Luis E. Riofrio, estudiante de 2º año de Farmacia.—Ricardo A. Sandoval, estudiante de 2º año de Farmacia.—Dr. Manuel A. Bravo.—Dr. Julio T. Párodes.—Tarquino Viteri, estudiante de tercer año de Farmacia.—Aparicio Batallas Terán, estudiante de 1º año de Ciencias Físicas y Naturales.—Manuel López, estudiante de Química.—Luis L. Calderón, estudiante de Química.

Después de un corto debate en el que terciaron los Sres. Decanos de las Facultades de Ciencias Naturales y Medicina y el Sr. Rector de la Universidad, fué aprobada por el H. Consejo la proposición siguiente: “Los cateáticos de Química analítica, cualitativa y cuantitativa, continuarán enseñando estas ciencias teórica y prácticamente hasta que se apruebe el Reglamento de las Facultades de Ciencias.”

Vistas las respectivas solicitudes y los comprobantes del caso, el H. Consejo dispensó las gracias que á continuación se indican:

1º Al Sr. Antonio C. Toledo se le permite matricularse en el tercer año de Medicina, con la condición de que dará los exámenes que le faltan del año anterior, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de esta sesión.

2º Al Sr. Arcesio Zambrano se le da permiso de matricularse en el 2º año de Medicina, y se le concede el plazo de tres meses para que dé los exámenes que le faltan del 2º año.

3º Al Sr. Leopoldo Escobar se le concede matrícula condicional para el tercer año de Medicina; pero no se le admitirán los exámenes de este curso mientras no presente los certificados que acrediten haber sido aprobado en los exámenes de las materias correspondientes al 2º año.

4º Al Sr. Francisco J. Salazar se le concede el plazo de sesenta días para que rinda los exámenes del 2º año de Jurisprudencia y se le permite matricularse en el tercer año condicionalmente.

5º A los Sres. Carlos Salcedo, Manuel Córdova, Octavio Andrade y Agustín Montesinos, estudiantes de la Corporación Universitaria del Azuay, se les concede matrícula del último año de Jurisprudencia, siempre que rindan los exámenes del curso anterior que no pudieron presentar oportunamente.

El Sr. Rector de la Universidad Central hizo presente que en una de las sesiones pasadas había ordenado el Consejo se convocase una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente del arreglo definitivo de las Facultades de Ciencias, lo cual no se verificó por no haber asistido algunos de los Sres. Consejeros cuyas luces eran necesarias para la discusión. En consecuencia, se acordó que se citase á los Consejeros para el próximo jueves, 5 de noviembre, manifestando el objeto de la convocatoria.

El trabajo de comisiones se distribuyó así:

A estudio del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Rector del Colegio Nacional de San Gabriel la solicitud del Sr. Clodoveo Montesinos, relativa á que se le conceda matrícula condicional para el 5º año de Jurisprudencia.

Al Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas se le pidió informe sobre la solicitud del Sr. Manuel López, que pide plazo de tres meses para dar los exámenes de Tecnología Mecánica y Arquitectura.

Terminóse la sesión.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Perez Quiñones.*

Sesión extraordinaria del 5 de noviembre de 1891.

La declaró abierta el H. Sr. Presidente, con asistencia del Sr. Delegado del Ilmo Sr. Arzobispo, los Decanos de las Facultades de Filosofía, Medicina, Ciencias Naturales y Matemáticas, el Rector de la Universidad y el Director de la Escuela Agronómica.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

En seguida se aprobó el informe siguiente:—“El que suscribe, encargado de informar respecto de la resolución de la Junta Administrativa del Colegio Nacional de San Bernardo de Loja, acerca del aumento de treinta sucos anuales en la renta del Secretario del Colegio referido, opina:—que aprobéis

la expresada resolución, ya que, conforme lo tuvo en cuenta la Junta, se han aumentado los quehaceres del dicho S. Secretario. Quito, á 27 de septiembre de 1891.—C. R. Tobar.”

Se discutió por segunda vez el proyecto de reglamento de los deberes morales y religiosos de los alumnos de las Universidades y Colegios de la República.

Se anotaron las indicaciones que se hicieron al discutirse el mentado proyecto, para tenerlas presentes en la tercera discusión.

Se dió cuenta del oficio siguiente.—Rectorado del Colegio Nacional de San Luis.—Cuenca á 2 de octubre de 1891.—“Al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—Señor:—En la respectable nota de 17 del presente, se digna US. H. comunicarme que, habiendo puesto mi renuncia al conocimiento del Ilustre Consejo General de Instrucción Pública, el cual tomando en consideración las razones en que se hallaba fundada, á tenido á bien negarla.

Convencido como estoy de la gravedad del cargo de Rector, y de que la educación de la juventud trae por consecuencia la felicidad de los pueblos, no he economizado sacrificio de ningún género para cumplir con mi deber. Premiado había visto mis afanes, desde que observaba unidad de acción en los Profesores, y respetuosa sumisión de parte de los alumnos; mas desde el momento en que dos de los mismos que debían ser mis auxiliares, con siniestras miras, se han convertido en caudillos de la rebelión; y unos pocos jóvenes con este apoyo se han envalentonado para formar un partido que tiende al libertinaje; se me hace imposible continuar en el régimen del Establecimiento.

Conocido el origen del mal, á US. H. corespone remediarlo, revistiendo á los Superiores de facultades para expurgar del Colegio todo lo que sirva de obstáculo para su marcha progresiva; como también, que las autoridades respectivas se empeñen en cambiar á los Profesores mencionados, que patrocinan á los jovenes, con miras particulares. Sin que se tomen estas providencias, mi regreso al Colegio sería inútil. Por tanto me veo en la necesidad de insistir en mi renuncia.—Dios guarde á US. H. León Piedra.”

Vista la insistencia del Sr. Dr. León Piedra, el H. Consejo aceptó la renuncia del Rectorado y ordenó que se pidiese á la Junta Administrativa la terna para el nombramiento de nuevo Rector.

Luego se procedió á elegir Subdirector de Estudios para la Provincia del Azuay. El resultado de la votación secreta fué el siguiente:

El Sr. Dr. Juan B. Vázquez obtuvo siete votos; el Sr. Miguel Moreno, uno.

Preguntado el Consejo si declaraba legalmente electo

Subdirector de la provincia del Azuay al Sr. Dr. Juan B. Vázquez, contestó que lo declaraba.

Vistas las respectivas solicitudes y los informes y demás documentos del caso, el Consejo hizo las concesiones siguientes:

1º Al Sr. Alberto Enríquez se le permitió matricularse, condicionalmente en el tercer año de Jurisprudencia y se le dió el plazo de cuatro meses para que presente los exámenes de 2º año;

2º Al Sr. Luis E. Riofrío se le prorroga hasta el 30 de octubre del presente año la licencia concedida en 15 del próximo pasado octubre para el rendimiento de los exámenes de primer año de Farmacia.

3º Al Sr. José Ignacio Jaramillo se le concede el plazo de de seis meses para que dé los exámenes del primer año de Medicina y se le permite matricularse condicionalmente en el 2º año.

4º A los Sres. Luis Mera y José M. Bucheli se les permite matricularse condicionalmente en el 2º curso de Facultad Mayor, á condición de que rindan, cuanto antes, los exámenes que les falte del primer año.

5º Al Sr. Flaberto Guerrero se le concede matrícula para el primer año de Humanidades no obtenida en tiempo oportuno.

6º Al Sr. José Antonio Burneo se le permite matricularse condicionalmente en el primer año de Jurisprudencia; pero no podrán admitírsele los exámenes de este curso, mientras no presente el agraciado el título de Bachiller en Filosofía.

7º Al Sr Horacio Celi se le otorga igual gracia que al anterior y bajo las mismas condiciones.

Se comisionó al Sr Decano de la Facultad de Medicina para que informase acerca de la solicitud del Sr. Dr. Manuel María Casares, quien propone dar la enseñanza práctica de análisis clínica de la orina; y terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

BOLETIN UNIVERSITARIO.

PROGRAMA

de las lecciones de Religión en la Universidad Central de Quito.

DOGMÁTICA.

Objeto y división de la Dogmática.—Doctrina de la Iglesia en general: depósito de la fe: su constancia inalterable.—Diferentes categorías de verdades reveladas.

Dogmas preliminares.

Regla de fe científica: Escritura, Tradición, Magisterio de la Iglesia.—Inspiración: su modo.—Canon de las Escrituras: número y división de los Libros.—Canal de la Tradición: Padres y Doctores.—Iglesia docente: su infalibilidad, su necesidad: el Papa como doctor universal [ex cathedra]: los Obispos: los Concilios: el Cuerpo de la Iglesia.

Dios Uno.

Unidad de la Naturaleza divina.—División de sus atributos: quiescentes, operativos, morales. Definición y prueba de cada uno.—Particular noción y división de la Providencia.

Dios Trino.

Qué se entiende por *persona* en Dios: qué, por *relaciones*.—Número de las relaciones reales y subsistentes que hay en Dios.—Consustancialidad de las tres personas.—Apropiación.—Misión.—Nombres.—Prueba del misterio.

Dios Creador.

Tiempo, objeto y fin de la creación.—Narración mosaica: puntos ciertos y controvertidos, según la doctrina de la Iglesia.—Ángeles y hombres: estado de gracia y de naturaleza.—Pecado original: su esencia y consecuencias.

Dios Encarnado.

Fin de la encarnación del Verbo: sus figuras y profecías.—Modo

de la encarnación: idea del misterio: persona y naturalezas de Cristo: su vida mortal y gloriosa: sus operaciones.—Efectos de la encarnación: comunicación de idiomas: excelencia y gracias de Jesucristo: redención del hombre.

El hombre redimido.

Incorporación con Cristo: herencia de los bienes eternos.—Vida sobrenatural: la gracia: su división.—Gracia actual: noción y efectos de ella: su necesidad: su eficacia.—Gracia habitual: noción y efectos de ella: su necesidad: su aumento.—Mérito: división del mérito: sus condiciones.

Sacramentos en general.

Verdadera noción de los sacramentos: su relación con la gracia, y con la persona de Jesucristo: su número en la ley nueva: razón de este número.—Elementos constitutivos de los sacramentos: materia, forma y unión de entrambas.—Ministro: su intención.—Eficiencia.—Disposiciones para recibirlos.

Sacramentos en particular.

Bautismo, Confirmación, Penitencia, Extrema-unción, Matrimonio: institución, materia, forma y ministro de cada uno.—Efecto propio.—Disposición.

Eucaristía.

La Eucaristía como sacramento: su excelencia: institución.—Dogma de la *transubstanciación*: presencia real: culto.—Especies sacramentales: conservación: uso y efectos de la comunión.—La Eucaristía como sacrificio.—Noción del sacrificio: su origen y significación.—Institución de la Misa: es el sacrificio del Calvario: su valor y frutos: fines por que se ofrece.

Orden sacerdotal.

Definición, institución, materia, forma y ministro de este sacramento.—Sus grados. Jerarquía eclesiástica.

Virtudes infusas.

Nociones generales: división.—*Fe*: su naturaleza, acto, motivo y objeto: su necesidad: motivos de credibilidad.—*Esperanza*: definición: objeto y motivo de esta virtud: sus propiedades.—*Caridad*: amor de concupiscencia y de benevolencia; afectivo y apreciativo; incipiente y perfecto.—En qué consiste el acto propio de Caridad: su objeto, grados y efectos.

Postrimerias.

Muerte: la fe enseña que la muerte es castigo del pecado original, y que todos hemos de morir.—*Juicio*: la fe nos revela dos clases

de juicio.—*Mansiones* del alma: purgatorio, limbo, infierno y gloria: qué hay de cierto, y probable, acerca de cada una de ellas.—*Comunión de los santos*. Relaciones entre las tres Iglesias: culto, intercesión y sufragios.

MORAL.

De la Ley y de la Conciencia.—Ley eterna y temporal: divina y humana: natural y positiva: civil y eclesiástica.—Fuerza de obligar: dispensas.—Conciencia recta y errónea: cierta, segura, probable y perpleja: principios prácticos.

El Decálogo.

Mandamientos de la primera tabla. Qué comprende el amor de Dios: virtudes teologales y religión: culto interno y externo: adoración, sacrificio, oración: uso de sacramentos.—Qué comprende el temor de Dios: votos, juramentos, blasfemias: sus clases y condiciones.—Qué comprende la fiesta del Señor: descanso y santificación: obras serviles, liberales, comunes.—Pecados contra Dios: superstición ó irreligión: herejía, apostasía, impiedad, sacrilegio: perjurio.

Mandamientos de la segunda tabla. Obligaciones de los hijos y sus padres, inferiores y superiores.—Obligaciones y derechos respecto de la vida propia y ajena. El escándalo: sus clases y malicia.—Obligaciones respecto de la sensualidad.—Obligaciones acerca de los bienes ajenos: clases de injusticia: restitución.—Daños al prójimo de palabra y pensamiento.

Los Mandamientos de la Iglesia.

Objeto y fin de los cinco universales.—Modo de cumplirlos.—Causas de dispensa.

Pecados y virtudes.

Naturaleza y definición del pecado: sus condiciones: clasificación: diversidad esencial.—Breve explicación de los llamados capitales, y sus remedios.—Pecados contra el Espíritu Santo: ¿pueden ser perdonados?—Práctica de las virtudes teologales y morales. Orden de la Caridad.—El amor de los enemigos, la limosna y la corrección fraterna ¿en qué medida obligan en el cristianismo?—Virtudes cardinales: cómo se ejercitan.—Estado de perfección: sus clases.

Sacramentos.

Cuáles son los que se han de recibir, y cuándo, por derecho divino, obligación *connatural*, precepto eclesiástico.—Cuáles los que pueden, ó deben, reiterarse.—Qué disposiciones exigen en el sujeto.

Oración.

Naturaleza y fin de la oración: su fuerza impetratoria: en qué se funda.—Condiciones esenciales y accidentales.—Su necesidad: de medio y de precepto.—su aplicación.—Excelencia de la *Oración dominical*.

A. M. D. G.

MATERIAS

que, desde 1891 á 1892, se enseñarán en la clase de Filosofía Racional.

- I. Sentidos externos é internos, é ideas sensibles.
- II. Ideas impresas é ideas expresas.
- III. Teoría general del entendimiento humano.
- IV. Entendimiento posible y entendimiento agente.
- V. Ideas innatas.
- VI. La ideología de Santo Tomás y de San Agustín.
- VII. El problema de la certeza.
- VIII. Último fin del hombre.
- IX. Teoría de la voluntad.
- X. Destino social del hombre.—El poder público.
- XI. Formas de Gobierno.
- XII. La Ley y sus principales divisiones.

Por último, toda cuestión de derecho relacionada con las precedentes materias.

F. Reginaldo Duranti. S. O. P.

CLASE DE LITERATURA SUPERIOR
Curso de 1891 á 1892.

Breve repaso de los preceptos de Retórica y Poética.

Reseña de la Historia de la Literatura en el siglo XVIII, [1] en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania.

[1] Quienquiera que hubiese leído los programas de Literatura Superior, desde la penúltima reforma de la Ley de Instrucción Pública, habrá podido observar que la enseñanza desde 1888 obedece á un plan ordenado, extenso y en extremo provechoso, como proporcionado á estudio universitario: de 1888 á 1889, el programa respectivo abrazó la Literatura española desde los orígenes de la lengua castellana hasta el siglo XV; de 1889 á 1890, desde el siglo XV hasta los comienzos del XVI; de 1890 á 1891, desde el segundo tercio del siglo XVI hasta el reinado de Carlos II, punto desde el

Historia de la Literatura española:—Muerte de Carlos II.—Los Borbones.—Felipe V.—Fundación de la Real Academia Española de la lengua.—Las primeras obras que publicó.—Academias de la Historia y de Barcelona.—Escritores notables de la época.

Influencia de la Literatura francesa en la española.—Predecesores de Luzán.—Luzán.—Decadencia de las letras en España.—Feijóo.

Eernando VI.—Principio de prosperidad intelectual: escritores que la promovieron.—Academia del Buen Gusto.

Carlos III.—Padre Isla.—Otros escritores influyentes en la mejoría de la Literatura española.—Escuela de Salamanca.

El Teatro español en el siglo XVIII.—Dramas originales.—Traducciones.—Operas.—Imitaciones.—Carlos IV.—Revolución francesa.—Fernando VII.—Bonaparte en España.—Restauración de Fernando VII.—Interregno literario.—Reacción.

Las letras en Hispano-América y en especial en el Ecuador.



cual principiarán las lecciones de este nuevo año escolar.—La falta de profesor de Literaturas extranjeras y la necesidad del estudio comparativo de éstas con la española, y de la influencia, singularmente de la francesa en el siglo XVIII han inducido al catedrático autor de este programa á incluir en él la reseña de la Historia de las literaturas de Francia, Italia, Inglaterra y Alemania.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Facultad de Filosofía y Literatura.

Sesión del 2 de junio de 1891.

Presididos por el Sr. Decano, asistieron los Sres. Dr. Federico González Suárez y R. P. Reginaldo M^a Duranti.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se declaró apto para el grado de Bachiller al Sr. Alberto Cristóbal Paz, después de aprobar el respectivo informe expedido por el R. P. Proaño.

Sin más, terminóse la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 26 de junio de 1891.

Presidida por el Sr Decano, con asistencia de los Sres. Dr. Federico González Suárez y R. P. M^a Reginaldo Duranti, se aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista del respectivo informe expedido por el Sr. Dr. Federico González Suárez, se declaró apto al Sr. Luis Calderón para optar al grado de Bachiller en Filosofía.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Prosecretario, *José Bolívar Barahona.*

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 13 de julio de 1891.

Asistieron los Sres. Dr. Federico González Suárez y el R. P. Proaño, presididos por el Sr. Decano.

Aprobada el acta de la sesión anterior, dióse lectura de las solicitudes de los Sres. Agustín Torres y Luis F. Calderón, que pedían dispensas de los derechos correspondientes al grado de Bachiller en Filosofía. Se mandó reservarlas para la sesión que se tendrá lugar en los últimos días del presente mes, con el objeto de resolver acerca de todas las solicitudes que con este fin presentaren los alumnos de la Facultad.

Se comisionó á los RR. PP. Proaño y Duranti para que informen acerca de los documentos presentados por los Sres. Torres y Calderón, con el objeto de que se les declare aptos para el grado de Bachiller en Filosofía, y de que se le dispense al primero de los derechos del mismo grado.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 28 de julio de 1891.

Presididos por el Sr. Decano, asistieron los Sres. Dr. Federico González Suárez, y R. P. Proaño.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron declarados aptos para el grado de Bachiller en Filosofía, los Sres. Ricardo M. Arellano, Alejandro Emilio Sandoval y Pompeyo R. Pastor, en vista de los respectivos informes, que fueron aprobados. Así mismo fueron dispensados de los derechos correspondientes á este grado los Sres. Luis Felipe Calderón y Pompeyo R. Pastor; y se negó igual gracia al Sr. Agustín Torres, porque sus documentos no estaban autenticados como lo manda el Reglamento.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 22 de octubre de 1891.

Asistieron los Sres. Dr. Federico González Suárez, R. P. Duranti y presididos por el Sr. Decano, aprobaron el acta de la sesión precedente y declararon apto para el grado de Bachiller en Filosofía al Sr. Gabriel Córdova. Después de oír el informe verbal dado por el Sr. Decano respecto de las solicitudes de los Sres. Manuel Roberto Cabezas y Luis Alejandro Peñaherrera, se aprobaron los siguientes informes:—
“Sr. Decano.—En los documentos presentados por el Sr. Manuel Cabezas, encuentro que ha asistido al curso de segundo año de Latinitad hasta mayo de 1883 y después en 1886, asimismo desde mayo de aquel año ha vuelto á continuar estudiando el curso del mismo segundo año de Latinitad. No se explica esta irregularidad, y, por eso, opino que no se le puede declarar apto para presentar el examen, que precede al grado de Bachiller en Filosofía.—Quito, octubre 22 de 1891.—Federico González Suárez.”

“H. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía.—He observado en la documentación que acabo de examinar, que dividido en el Colegio de Ibarra en cuatro cursos el estudio de Gramática, el joven Luis Alejandro Peñaherrera, no ha rendido el examen correspondiente al tercer curso, en el cual, no obstante, ha estado matriculado. Por lo demás parece que se han llenado los otros estudios que completan el curso de Filosofía. En cuanto á declarársele ó no apto para optar tal grado, adhiero mi parecer á lo que opinare la H. Facultad, tomada en cuenta la observación que acabo de hacer. Queda así, Sr. Decano cumplido su decreto de 19 del presente. Me permitirá, sin embargo, ya que se trata de una ocasión oportuna, llamar la atención de U.S., y por ende la de la H. Facultad, acerca de la organización de los Colegios de Ibarra de cuya organización he tenido ocasión de juzgar, por las varias documentaciones que se me ha comisionado examinar. En efecto, si no es equivocación de mi parte, las leyes de Instrucción Pública han dispuesto el curso de Filosofía de la manera siguiente: tres años de Gramática cuyos cursos se cono-

cen en los Colegios, con los nombres de Infima, Media y Suprema, respectivamente; un año de Literatura, uno de Filosofía; y es éste precisamente el orden que se observa en los demás Colegios de la República. No así en los Colegios de Ibarra en los cuales se nota una organización del todo diversa, principiando desde los cursos de Gramática, divididos en cuatro exámenes; los de Filosofía intercalados con los de Matemáticas, Física, Historia. Religión y todo reducido á un verdadero laberinto; por manera que nunca un examen contiene una materia completa, sino parte de una, parte de otra y todo calificado *también* de una manera diversa, según la multiplicidad de profesores correspondiente á las múltiples materias que han concurrido á la formación de un año escolar, de aquí nace lógicamente el desorden y la falta de precisión en los actos. Examinemos, Sr. Decano, las documentaciones que contienen los cursos de Filosofía seguidos en Ibarra y se observará un trastorno, una confusión que hacen sumamente embarazoso el examen de ellas, al mismo tiempo que ponen de manifiesto la pésima organización de esos Colegios. Opto, cuanto á mí toca, porque se dispense al solicitante de la cuota Universitaria.—Quito, octubre 22 de 1891.—Fray Reginaldo María Duranti.—S. O. P.

Se mandó transcribir este último informe al H. Consejo General de Instrucción Pública.

El Sr. Decano recordó á los Sres. Profesores que, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de la Facultad, debían presentar los programas de las materias que iban á dictar en este curso para que sean publicadas en los "Anales."

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesión del 27 de octubre de 1891.

Asistieron los Sres. Dr. González Suárez y R. P. Faura, presididos por el Sr. Decano, aprobaron el acta de la sesión precedente y declararon apto para el grado de Bachiller en Filosofía al Sr. Juan Genaro Salvador, después de oír el informe dado por el R. P. Faura, cuyo tenor es el siguiente: "Visto ser todo conforme á la ley, no hay obstáculo á la demanda."—Quito, 27 de octubre de 1891.—Enrique Faura, S. J.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, Manuel Baca M.

Junta Administrativa.

Sesión extraordinaria del 10 de mayo de 1891.

Se reunieron los Sres. Campuzano, Vivar y el R. P. Proaño, presididos por el Sr. Vicerrector, quien puso en conocimiento de la Junta lo siguiente: el día viernes que contábamos ocho de los corrientes entre eso de la una de la tarde, los Sres. José Ponce Elizalde y Leonidas M. Drouet riñeron escandalosamente en el corredor alto y contiguo á la Secretaría del Establecimiento; llegando al extremo de darse de sendos golpes, injuriarse y proferir palabras indecentes; á pesar de que en la antedicha Secretaría estuvieron los Sres. Dres. D. Carlos R. Tobar y D. Carlos Casares, el Sr. Secretario, el Sr. Bedel y los amanuenses del Establecimiento, dicha riña no hubiera terminado sin la intervención oportuna del prenotado Sr. Bedel.

Se ordenó que, para averiguar este hecho y castigar á sus autores, se forme el respectivo sumario, para lo que se comisionó al Sr. Vicerrector, y que concluido éste, se lo someta al conocimiento de la Junta.

Sin más, terminó la sesión.

El Vicerrector, **RAFAEL BARAHONA.**

El Secretario, **Manuel Baca M.**

Sesión del 8 de junio de 1891.

Presidida por el Sr. Vicerrector con asistencia de los Sres. Dres. Campuzano, Vivar, Casares, Cabeza de Vaca y el R. P. Proaño, se leyó el acta de la sesión precedente y fué aprobada. Así mismo se leyó y aprobó el presupuesto de sueldos y gastos correspondientes al mes próximo pasado; advirtiendo que la suma asignada para el Jardín Botánico, en su mayor parte, se ha invertido, no en éste, sino en reparos de la casa en que habita el Director.

Los Sres. Dres. Campuzano y Cabeza de Vaca hicieron la siguiente proposición: “Suplíquese al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública que interponga su autoridad, á fin de que el Jardín Botánico no se convierta en paseo público; porque desgraciadamente nuestro pueblo, por falta de cultura, lo destruye sustrayéndose plantas muy importantes bajo el punto de vista científico, y de muy difícil adquisición; puesto que en su mayor parte son exóticas.” Sometida á votación, fué aprobada por unanimidad y se mandó transcribirla al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Se dispuso que con los fondos pertenecientes á la Biblioteca de la Facultad de Medicina pague el Sr. Colector los 188 francos 50 céntimos que cuestan las publicaciones periódicas francesas á que se ha suscrito dicha Facultad; que se publique en los “Anales” los inventarios de los Gabinetes de Física, Química y Zoología que habían sido consignados por sus respectivos profesores y que se vuelva á exigir dichos inventarios á los que todavía no los han consignado.

También se aprobó el siguiente informe, que se mandó transcribir al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias.—“Sr. Rector de la Universidad Central.—Señor:—Vuestra comisión encargada de informar acerca de la solicitud del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, relativa á que se haga venir de Europa un preparador para el Museo de Historia Natural, tiene la honra de exponer: 1º Que dicha petición es justa. 2º Que debe antes exigirse un presupuesto de los gastos que ocasionarán la contrata y demás pormenores á fin de dar una resolución más segura. Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo el juicio más acertado de la H. Junta, que US dignamente preside.—Quito, junio 8 de 1891.—Manuel María Casares.

Se autorizó al Sr. Colector para que arriende al Sr. Rafael Dávila por el espacio de cinco años y en la suma de ocho sueres mensuales la tienda que ocupa este Sr., advirtiéndole que no podrá establecer en ella venta de ninguna clase de licor; porque si lo hiciere, de hecho quedará rescindido el contrato.

Se mandó reservar, para cuando se forme el presupuesto general, una solicitud de los Sres. Profesores de Química, en la cual pedían que se aumente el sueldo del ayudante del Laboratorio, por cuanto su trabajo era muy recargado y que para desempeñarlo debidamente necesitaba tener conocimiento suficiente de los diversos ramos de Química. Igualmente se mandó reservar para el mismo tiempo la discusión de un oficio del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública en el cual pide, que se vote la suma de \$ 100 mensuales con el objeto de pagar á dos jóvenes estudiantes de ingeniería, que hayan concluido sus cursos, para que se anexasen á la Comisión Norte-Americana encargada de inspeccionar el territorio de las Repúblicas Sud Americanas, con el fin de delinear el ferrocarril continental.

Sin más, terminó la sesión.

ÁREA HISTÓRICA
El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesión del 14 de julio de 1891.

Asistieron los Sres. Dres. Campuzano, Vivar, Casares, Cabeza de Vaca y R. P. Proaño, presididos por el Sr. Vicerrector, y aprobaron el acta de la precedente sesión.

En vista de la resolución del H. Consejo General de Instrucción Pública declarando; que el Sr. Dr. Manuel Alfonso Espinosa debía continuar dictando la clase de Botánica General, en calidad de profesor interino, se ordenó que se entregue á dicho Sr. los sueldos que estaban retenidos y, que en adelante, continúe percibiéndolos como los demás Profesores. Dispúsose de igual modo que, con los fondos de este Establecimiento, se pague veinte y cinco sueres

mensuales desde el 4 de mayo próximo pasado á la Sra. Juana Miranda Profesora de Obstetricia, porque así lo ha dispuesto también el H. Consejo.

El Sr. Colector hizo presente, que había recibido del Sr. Dr. Troya una carta del Sr. D. Clemente Ballén en la cual aseguraba este Sr. que tenía en su poder 5.822,75 francos depositados por cuenta del Instituto de Ciencias. Se comisionó al Sr. Dr. Campuzano para que informe acerca del contrato propuesto por el R. P. Sodiro, con el fin de publicar en la Imprenta Universitaria una obra de Botánica.

Para el discurso de distribución de premios se nombró al Sr. Vicente Pallares Peñafiel y, para el de apertura de clases en el mes de octubre próximo, al Sr. Dr. Emilio María Terán, Profesor sustituto de Derecho Internacional. Por indicación del Sr. Colector se mandó que desde esta fecha en adelante se abone al portero Eugenio Espinosa el sueldo de doce sucses mensuales.

Se leyó todo el sumario seguido con el objeto de averiguar la falta en que habían incurrido los Sres. Leonidas Drouet y José Ponce Elizalde y, después de debatir suficientemente el asunto, se resolvió lo siguiente: La información sumaria manifiesta que ambos Sres. son responsables de la referida falta, con la circunstancia especial de que el primero de los prenotados Sres. fué el agresor y el segundo el agredido, sin que esta circunstancia justifique la culpa cometida por el Sr. Ponce, quien no debía traspasar los límites de la moderación y respeto debidos al lugar en que pasó el suceso, y á las personas que supieron de él y lo presenciaron. Y como de la impunidad vendría necesariamente la relajación de la disciplina doméstica del Establecimiento, en uso de la facultad concedida por el art. 191 del Reglamento General de Estudios vigente, la Junta Universitaria dispone, como pena, que el Sr. Ponce no pueda rendir los exámenes del presente año escolar sino el 31 de agosto, y el Sr. Drouet, el 30 de setiembre del presente año. El Sr. Rector mandará publicar el presente acuerdo por medio de edictos fijados en los lugares de costumbre, y lo comunicará además, al Sr. Decano de la Facultad de Medicina á quien se le suplica dé cumplimiento, en lo que le corresponde, al susodicho acuerdo.

Se dispuso, por último, que la distribución de premios se verificase el domingo próximo á las doce del día. El Sr. Dr. Campuzano dijo: los premios deben ser estímulo que empuje á los jóvenes para que continúen en la senda de la aplicación seria y constantemente con reconocido aprovechamiento; y por ésto, es preciso no vulgarizarlos, concediéndolos tan sólo á los que hubiesen manifestado prendas intelectuales sobresalientes, y observado, durante todo el año escolar, muy buena conducta. Todos saben que el resultado alcanzado en los exámenes no puede ser el único y seguro criterio para apreciar debidamente las cualidades dichas; pues no son raros los casos en que los sustentantes obtienen tres primeras, porque la prueba recayó sobre materias que estudiaron casualmente, otros en que este éxito; lo deben á la aplicación que desplegaron sólo en los últimos días del año escolar. Además, en alguna Facultad, en la de Jurisprudencia, por ejemplo, no hay el número necesario de profesores para recibir los exámenes anuales y los grados. A fin de llenar esta falta, el Decano se ve en la necesidad de permitir que los alumnos busquen abogados de fuera, algunos de los que no merecerían, en otros casos, la confianza de ese funcionario, y que, sin embargo tiene que aceptarlos por precisión; resultando de esto, que no siempre las votaciones guar-

dan conformidad con el verdadero mérito del examen. Por fin en algún año sucedió que se asignase el primer premio de la clase de Religión al mismo alumno que, en otra, había sostenido con escándalo de su profesor y condiscípulos, doctrinas condenadas por la Iglesia, y los había sostenido haciendo alarde de que ellas formaban sus creencias íntimas. Con el objeto, pues, de evitar estas dificultades y para que los premios correspondan á su objeto, apoyado por el Sr. Dr. Luis Cabeza de Vaca, hago la proposición siguiente: "En cada clase serán premiados cuatro alumnos, elegidos por el respectivo Profesor, de entre los que hubiesen obtenido en sus exámenes la nota de muy sobresaliente, y manifestado, durante el año escolar, buena conducta, capacidad y aplicación." Puesta en discusión fué aprobada por unanimidad de votos.

Sin más, terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Facultad de Jurisprudencia.



Sesión del 7 de abril de 1891.

Presididos por el Sr Decano, asistieron los Sres. Dres. Peñahe-
rerra y Campuzano, aprobaron el acta de la sesión anterior y declara-
raron apto para el grado de Licenciado al Sr. Marcos Durango, des-
pués de revisar los documentos correspondientes, que se encontraron
arreglados á la ley.

Con esto, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 19 de mayo de 1891.

Presidida por el Sr. Decano, con asistencia de los Sres. Dres. Es-
pinosa, Campuzano y Terán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de las solicitudes y documentos presentados por

los Sres. Luis A. Salazar, Marcos Durango y Wenceslao Vázquez con el fin de que se les declare aptos para el grado de Doctor; y como dichos documentos se encontraron conformes con la ley se declaró aptos á los peticionarios.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 29 de mayo de 1891.

Persidida por el Sr. Decano con asistencia de los Sres Dres. Peñaherrera, Campuzano y Terán.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se revisaron los documentos presentados por los Sres. Luis Emilio López, Miguel Arregui y Angel Rubén Ojeda, quienes pedían se los declare aptos para el grado de Doctor, y como se encontraron arreglados se accedió á lo solicitado. Se mandó reservar para el mes de julio una solicitud del Sr. Eloy del Pozo, en la cual pedía se le dispense del pago de los derechos del grado de Licenciado y se acordó, que en adelante no se comience los exámenes previos á los grados; sino cuando estén reunidos todos los Sres. Profesores de la Facultad.

Con esto terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 28 de julio de 1891.

Asistieron los Sres. Dres. Peñaherrera, Espinosa y Terán, presididos por el Sr. Decano.

Aprobada el acta de la sesión anterior se declaró válida y subsistente la dispensa de la mitad de los derechos del grado de Doctor concedida por esta Facultad al Sr. José Mariano Albán Meztanza, en julio del año de 1888.

En vista de los respectivos documentos fueron dispensados de los derechos del grado de Licenciado los Sres. Clemente Ponce, Antonio José Quevedo, Eloy del Pozo, Manuel Balarezo y Julio Chiriboga, y de los de Doctor los Sres. Luis Felipe Castro y Abelardo Manosalvas, notándose, que tanto este último, como el Sr. Balarezo btuvieron la referida dispensa en vía de premio; porque el Sr. Profesor de Derecho Práctico manifestó que estos Sres. llenaban todos los requisitos exigidos por el art. 19 de la Ley reformativa de 1885.

Fueron rechazadas las solicitudes presentadas con el mismo objeto por los Sres. Juan B. Mosquera y Benjamín Yerovi, porque sus documentos no estaban arreglados como lo requiere el preindicado artículo.

No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

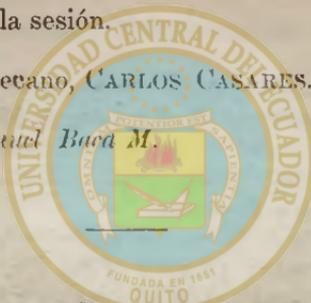
Sesión del 26 de septiembre de 1891.

Se reunieron los Sres. Campuzano, Peñaherrera y Espinosa y presidió el Sr. Decano. Después de aprobar el acta de la sesión anterior declararon apto para el grado de Licenciado al Sr. Ricardo Ruiz; porque los documentos presentados con este objeto se encuentran arreglados á la ley.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, *Manuel Baca M.*



Sesión del 5 de octubre de 1891.

Presidida por el Sr. Decano, asistieron los Sres. Dres. Peñaherrera y Espinosa, aprobaron el acta anterior y declararon aptos para el grado de Doctor á los Sres. Clemente Ponce y Ricardo Ruiz, después de oír el informe verbal que dió el Sr. Dr. Espinosa acerca de los documentos presentados por los interesados. Se comisionó al Sr. Dr. Peñaherrera para que informe acerca de la solicitud de Sr. Clemente Ponce en la que pedía dispensa de los derechos correspondientes al grado de Doctor.

Con esto, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario *Manuel Baca M.*

Sesión del 19 de octubre de 1891.

Presididos por el Sr. Dr. Campuzano, asistieron los Sres. Dres. Peñaherrera, Espinosa y Terán.

Aprobada el acta de la sesión anterior, los Sres. Dres. Espinosa y Peñaherrera propusieron la siguiente moción, que fué aprobada. “Recábase de la H. Junta Administrativa el restablecimiento de las sabatinas, para lo cual deberá dictar las órdenes que crea convenientes con el objeto de que todas las Facultados presenten dichos actos, cuando les llegue su turno.” Se convino en que para recibir los exámenes rezagados se forme dos Tribunales presididos por el Sr. Decano el primero y por el Sr. Dr. Campuzano el segundo: que en éste, se reciban los exámenes de “Cánones y Derecho Público”; y en aquellos de Derecho Práctico y Civil.”

No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

Por el Decano, JOSÉ NICOLÁS CAMPUZANO.

El Secretario, Manuel Buca M.

Sesión del 28 de octubre de 1891.

Presididos por el Sr. Decano, concurrieron los Sres. Dres. Peñaherrera, Campuzano y Espinosa.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Decano constató á la Facultad lo siguiente: ¿Puede el Sr. Dr. Emilio María Terán dictar las clases de Derecho Administrativo y Ciencia Constitucional, apesar de que no fué nombrado sino para Profesor sustituto de Derecho Internacional? Para comprobar este hecho, el Sr. Decano hizo leer el acta de 12 de octubre del año anterior, en la que consta que el Sr. Dr. Terán fué nombrado solamente, para Profesor sustituto de Derecho Internacional y el oficio que el infrascrito dirigió á dicho Sr. comunicándole este nombramiento, en los términos acordados por la Facultad. El Sr. Dr. Peñaherrera expuso: que el Sr. Dr. Terán no podía dictar las clases de Derecho Administrativo y Ciencia Constitucional toda vez que su nombramiento se había restringido únicamente para que sustituya al Sr. Dr. Julio B. Enríquez en la enseñanza de Derecho Internacional, que dió en el curso escolar anterior. El Sr. Dr. Espinosa opinó, que ni el Sr. Colector podía abonar el sueldo respectivo al Sr. Dr. Terán; puesto que si lo ha hecho hasta ahora ha sido en vista de ser el Sr. Dr. Terán Profesor sustituto de Derecho Internacional; pero que en adelante no podría hacerle figurar en el presupuesto, porque en este curso escolar no se dictará Derecho Internacional, sino Derecho Administrativo y Ciencia Constitucional.—El Sr. Dr. Campuzano dijo: que constando tanto en el acta mencionada como en el oficio que con fecha 7 de octubre del mismo año dirigió el Sr. Dr. Enríquez proponiendo su sustituto, que el ramo que se le encargaba que dicte por un año al Sr. Dr. Terán, era el de Derecho Internacional; era evidente, que tanto la Facultad como el Sr. Propietario habían tenido la intención expresa de

no encargar al Sr. Dr. Terán más que la enseñanza de Derecho Internacional. Por estas razones la Junta declaró que el Sr. Dr. Terán había cesado en el desempeño de su cargo y dispuso que se oficié en este sentido á los Sres. Dres. Enríquez, Terán y también al Sr. Colector.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Facultad de Medicina.

Sesión del 9 de mayo de 1891.

Reunidos los Sres. Decano, Barahona, Cárdenas, Silva, Echeverría y Casares, aprobaron el acta anterior. Por enfermedad no concurrió el Sr. Dr. D. Rafael Rodríguez Maldonado. Los Sres. Dres. Cárdenas y Echeverría manifestaron que no concurrieron á la sesión precedente por haber estado enfermo aquel, y éste, porque en ese día tuvo que dar á sus alumnos de Obstetricia una lección muy interesante, que de antemano tenía preparada. Se acordó que con los fondos pertenecientes á la Biblioteca de la Facultad se pague los ciento treinta y ocho francos cincuenta céntimos que cuestan las siguientes publicaciones que recibe la Facultad. "Gazette hebdomadaire de Medicine et Chirurgie.—Bulletin de l' Academie de Medicine.—Revue des sciences médicales.—Journal de Pharmacie et de Chimie. Revue D" Higiène et de Police sanitaire Archives de Physiologie normale et Pathologique."

Se comisionó á los Sres. Dres. Rodríguez Maldonado y Casares para que informen acerca del oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública en el cual, después de manifestar; que el H. Consejo de Estado, atendiendo los reclamos del Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo y de la Sra. Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras" de esta Capital, había acordado que no se construya el nuevo Hospital en el lugar indicado en el informe expedido por esta Facultad; pedía que se vuelva á indicar algún otro lugar adecuado para este objeto.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, EZEQUIEL MUÑOZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 26 de mayo de 1891.

Asistieron los Sres. Dres. Barahona, Rodríguez Maldonado, Cárdenas, Silva, Echeverría y Egas, y presidió el Sr. Decano. No asistió el Sr. Dr. Casares.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Dr. Rodríguez Maldonado expuso, que hasta ese momento no había sabido que nuevamente se le había comisionado para que indique otro lugar apropiado para construir un Hospital; pero que aceptaba la comisión. Se sometieron al despacho los expedientillos pertenecientes á los Sres. Teniente Darío Morales, Cabo 2º Manuel Campoverde, Sargento 2º Rafael Burbano y soldado Ignacio Infante y leídos los respectivos informes, por unanimidad, se declaró á todos inválidos y comprendidos en el caso 1º de art. 7º de la Ley del ramo, al soldado Burbano, en el caso 2º del mismo artículo al soldado Infante y en el 3º al Teniente Morales y Cabo 2º Campoverde.

A petición del H. Sr. Ministro de la Guerra se reconsideró lo resuelto antes respecto del Teniente Coronel Enrique Perring, y atendiendo á que dicho Jefe se había inutilizado, no en campo de batalla; sino por lesiones adquiridas en el servicio, se le declaró comprendido en el caso 2º del ya citado artículo.

Como según la ley corresponde á la Facultad solamente indicar en cuál de los casos se halla el militar que pretende cédula de invalidez, y si está ó no justificada la causa de esta, nada se resolvió acerca del guardia de Policía Nicolás Silva; porque en el oficio del H. Sr. Ministro de la Guerra sólo se pedía que se resolviera si el dolor del pecho que asegura haber sufrido el interesado, podía ser síntoma de las lesiones que adolece; pero sin expresar cuáles sean estas lesiones. Por consiguiente se mandó devolver el respectivo expedientillo.

Con esto, terminó la sesión.

El Decano, **EZEQUIEL MUÑOZ.**

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 2 de junio de 1891.

Bajo la presidencia del Sr. Decano, se reunieron los Sres. Dres. Barahona, Rodríguez Maldonado, Cárdenas, Silva, Echeverría y Egas y aprobaron el acta de la sesión anterior.

En vista de los informes expedidos por el Sr. Dr. Echeverría fueron declarados aptos para el grado de Licenciado los Sres. Bejamín Robalino y Urcisino Alvarez. Después de leer el respectivo informe se declaró, por cuatro votos afirmativos y tres negativos, que no era inválido el Capitán graduado Juan José Coronel. Por indicación del Sr. Dr. Rodríguez Maldonado se acordó, que para evitar en adelante las numerosas dificultades que se presentan en estos casos, y para que la

Facultad tenga en lo sucesivo una norma á que atenerse en sus de liberaciones, se formule un cuadro en el que conste todas las lesiones que causen invalidez, tal como existe en todas las naciones civilizadas, y se someta á la aprobación del Ministerio de la Guerra. Para la formación de este cuadro, comisionó el Sr. Decano á los Sres. Dres. Barahona y Egas.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, EZEQUIEL MUÑOZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 3 de julio de 1891.

Reunidos los Sres. Dres. Barahona, Rodríguez Maldonado, Cárdenas, Echeverría, Silva, Casares y Egas, aprobaron el acta de la sesión anterior.

En vista de la autorización concedida por el H. Consejo General de Instrucción Pública para que cada Facultad pueda formar dos tribunales con el objeto de recibir los exámenes finales, debiendo presidir en el nuevo tribunal el profesor más antiguo, se acordó: que en el tribunal presidido por el Sr. Decano examinen los Sres. Dres. Barahona, Egas y Echeverría y en el otro, en que presidirá el Sr. Dr. Rodríguez Maldonado; los Sres. Dres. Cárdenas, Silva y Casares; debiendo en cada tribunal recibirse los exámenes correspondientes á las asignaturas que corren á cargo de los Profesores que los componen.

Luego se leyó y aprobó el siguiente informe:—“Sr. Decano.—Para cumplir con vuestra comisión, nos constituimos el día 12 de mayo en la cervecería del Sr. Hermann en asocio de los Sres. Daniel y Mariano Saenz Comisarios de Policía. Esta cervecería, como hemos dicho antes, se encuentra perfectamente montada y cuenta con todo lo necesario para fabricar cerveza de primera calidad, la encontramos en perfecto arreglo, orden y aseo esmerado; cuenta con suficiente provisión de materiales; sin embargo, se nota que el trabajo ha disminuído notablemente, lo mismo que ha sucedido en el consumo. Nos presentaron tres clases de cerveza: una de primera calidad muy buena y que no deja nada que desear, las de segunda y tercera son muy inferiores á la anterior, así por su estado de fermentación, como por sus propiedades organolépticas; tiene también ácido salicílico, que aun cuando es en pequeña proporción, fuera mejor que no lo contenga.—Tres días después visitamos la fábrica del Sr. Dammer y la encontramos tan pobre como en las visitas anteriores. Produce poca cerveza y aunque de inferior calidad, no contiene ninguna sustancia dañosa.—Quito, julio 3 de 1891.—R. Barahona.—Lino Cárdenas.

Se acordó que al transcribir este informe al Ilustre Concejo Municipal se advierta que la Facultad cree indispensable el que se prohíba absolutamente hacer uso de los salicilatos al fabricar la cerveza, y que deben sujetarse á igual inspección todos los licores y bebidas así nacionales como extranjeras.

En vista de los respectivos informes expedidos por el Sr. Dr. Echeverría fueron declarados aptos para el grado de Doctor, los Sres. Mariano Dominguez é Isaac Parreño y para el de Licenciado, el Sr. José María del Corral.

Por unanimidad de votos se declaró inválido y comprendido en el caso 2º del art. 4º de la Ley del ramo, al Sr. Teniente Coronel José Antonio Campi y se mandó devolver el expedientillo perteneciente al Subteniente Daniel Donoso, por no constar la fecha en que los Sres. Cirujanos habían expedido el informe.

Con esto, terminó la sesión.

El Decano, EZEQUIEL MUÑOZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 23 de julio de 1891.

Presididos por el Sr. Decano, se reunieron los Sres. Dres. Barahona, Rodríguez Maldonado, Cárdenas, Silva, Echeverría, Casares y Egas y aprobaron el acta de la sesión anterior.

Los Sres. Dres. Rodríguez Maldonado y Casares propusieron: que se dispense al Sr. Maximiliano Ontaneda de los derechos correspondientes al grado de Licenciado, en premio del sobresaliente examen que había rendido y del talento, buena conducta y aplicación observada durante el año escolar. La Facultad accedió á las justas razones de los Sres. Profesores y concedió la dispensa pedida. En vista de los respectivos informes expedidos por el Sr. Dr. Casares, fueron dispensados de los derechos correspondientes al grado de Licenciado, los Srs. Carlos Egas Caldas y Elías Almeida y los Sres. Isaac Parreño, Mariano Dominguez y Urcisino Alvarez de los de Doctor; debiendo notarse, que el Sr. Alvarez obtuvo dispensa sólo de la mitad de los derechos indicados. Se negaron las solicitudes hechas con el mismo objeto por los Sres. Samuel Buendía, Rafael Suárez y Ezequiel Burbano; porque aun no habían rendido los exámenes prácticos necesarios para optar á los grados cuyas dispensas solicitaban.

Se autorizó al infrascrito para que pida á París en el correo próximo una factura de libros para la Biblioteca de la Facultad, según las listas que presenten los Señores Profesores.

Con esto, terminó la sesión.

El Decano, EZEQUIEL MUÑOZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 20 de octubre de 1891.

Presidió el Sr. Decano y asistieron los Sres. Dres. Barahona, Rodríguez Maldonado, Silva, Echeverría, Casares y Egas.

Sucesivamente fueron leídas y aprobadas las dos actas de las precedentes sesiones; luego se procedió al reconocimiento de los Sres. Sargento Mayor Delfín P. Sarasti, Capitán Manuel López y sargento 2º Francisco Rosas y se les declaró inválidos y comprendidos en el caso 2º del art. 4º de la Ley respectiva. En vista de los correspondientes documentos, se declaró también inválidos á los Sres. Teniente Coronel Manuel de J. Campuzano, Subteniente Daniel Donoso y soldado Hipólito Bone, comprendiendo á los dos primeros en el caso 3º, y al último en el 2º del antedicho artículo. Por mayoría de votos, se negó la invalidez del Sargento Mayor graduado Ignacio Rivas y se pasó al estudio del Sr. Dr. Echeverría el expedientillo perteneciente al guarda de Policía Nicolás Silva.

No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

El Decano, EZEQUIEL MUÑOZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*



Facultad de Ciencias.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 3 de marzo de 1891.

Presidió el Sr. Decano y asistieron los Sres. Dres. Troya, Vivar, Herrera, Baca, Espinosa y Lagerhein.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, los Sres profesores presentaron las nóminas de los objetos que cada uno de ellos creía por lo pronto indispensables para la enseñanza práctica; pero como los mencionados objetos eran muy numerosos y unos profesores pedían mucho más que otros, sin designar el valor de ellos, se convino en que se remitan á Europa dichas nóminas con el objeto de saber lo que cuestan, y que los Sres. profesores de Química se dirijan al R. P. Dressel, remitiéndole la planilla de los instrumentos que se necesitan en el Laboratorio de Química; suplicándole que la examine é indique si los aparatos pedidos eran adecuados para las necesidades de este Laboratorio ó si deben preferirse otros; pues solamente sabiendo el valor de los objetos pedidos se podrá distribuir proporcionalmente la suma con que se cuenta para hacer el pedido. Respecto de los libros y publicaciones periódicas se acordó: que cada uno de los Sres. Profesores consigne en Secretaría la nómina respectiva. También se acordó que cuando la Junta Gubernativa de este Es-

tablecimiento forme el presupuesto general, oficie el Sr. Decano pidiendo que al Sr. Carlos Egas Caldas, Ayudante del Laboratorio, se le aumente el sueldo á la suma de cuarenta sueros, atendiendo á que el trabajo es constante y complicado y a que el Sr. Egas lo desempeña con asiduidad y laudable esmero.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, MIGUEL ABELARDO EGAS.

El Prosecretario, *José Bolívar Barahona.*

Sesión del 13 de abril de 1891.

Presidida por el Sr. Decano, con asistencia de los Sres. R. P. Sodiro, Troya, Vivar, Herrera, Sandoval, Espinosa y el infrascrito Secretario.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se puso en conocimiento de los Sres. Profesores; que la Junta Administrativa había ordenado que se refunda en la Biblioteca de la Universidad la que pertenecía al Instituto de Ciencias. Se acordó que el Sr. Decano se dirija al H. Consejo General de Instrucción Pública pidiendo que se suspenda esta orden; puesto que según el § 1º del art. 11 de la Ley adicional de Instrucción Pública, solo á esta Corporación corresponde dictar las providencias necesarias para que el Instituto de Ciencias sea reemplazado por las Facultades de Matemáticas Puras y Aplicadas y de Ciencias Físicas y Naturales, y porque el mismo Consejo, en uso de esa atribución, dispuso en la sesión del 27 de octubre del año anterior; que por lo que respecta á los Gabinetes, á los Laboratorios, al Jardín Botánico y á la Biblioteca del suprimido Instituto, se conserven hasta enero del próximo año, bajo la custodia y responsabilidad de los mismos Señores que los han tenido á su cargo, con la misma remuneración que han estado gozando; que por consiguiente la Junta Administrativa no ha podido dictar esta disposición.

Con esto, terminó la junta.

El Decano, MIGUEL ABELARDO EGAS.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 1º de julio de 1891.

Reunidos los Sres. Decano, R. P. Sodiro, Troya, Herrera, Sandoval, Lagerhein y el infrascrito Secretario, aprobaron el acta de la precedente sesión. El Sr. Decano hizo saber, que el Consejo General de Instrucción Pública había negado la solicitud, que por acuerdo de la Facultad dirigió solicitando que no se refunda en la Biblioteca de la Universidad la perteneciente al Instituto; sino que se distribuyan

los libros de ésta en los diferentes Gabinetes, bajo la responsabilidad de los respectivos Profesores. También hizo saber que la Junta Administrativa había aprobado el informe expedido por el Sr. Dr. Manuel María Casares respecto de la solicitud dirigida por orden de la Facultad pidiendo un ayudante preparador para el Museo, en dicho informe se exige, que la Facultad presente el presupuesto, ó más bien dicho, exprese cuanto puede costar el contrato con este nuevo empleado, qué sueldo debe ganar etc.

Se leyó un proyecto de Programas de Agronomía y Agricultura presentado por el R. P. Sodiro, que fué aprobado, y se convino en que se oficie al H. Consejo General de Instrucción Pública pidiendo que nombre los profesores que faltan para la enseñanza de todas las asignaturas de esta Facultad.

Los programas son los siguientes :

DE AGRONOMÍA.

Primer año.

	Horas semanales
Física agrícola.....	3
Química teórica.....	3
Mineralogía general.....	3
Botánica general.....	3
Zoología.....	3
Agrología.....	3

Segundo año.

ÁREA HISTÓRICA	
Química agrícola inorgánica.....	3
Mineralogía especial.....	3
Botánica sistemática.....	3
Zoología sistemática.....	3
Agrotécnica.....	3
Mecánica agrícola.....	3

Tercer año.

Química agrícola orgánica.....	3
Geología agrícola.....	3
Botánica agrícola.....	3
Higiene veterinaria general.....	3
Agrimensura.....	3
Fitotécnica [1ª parte].....	3

Cuarto año.

Fitotécnica [2ª parte].....	3
Zootécnica (1ª parte).....	3
Veterinaria [1ª parte].....	3
Economía rural [1ª parte].....	3
Práctica en todos los ramos	

Quinto año.

Zootécnia [2ª parte].....	3
Veterinaria [2ª parte].....	3
Economía rural [2ª parte y contabilidad]... 3	3
Práctica en todos los ramos	

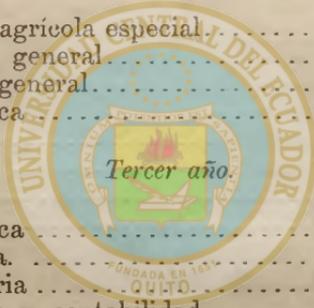
DE AGRICULTURA.

Primer año.

Matemáticas elementales.....	3
Física agrícola.....	2
Química agrícola general.....	3
Mineralogía y Geología.....	3
Agrología y Agrotécnica.....	3

Segundo año

Química agrícola especial.....	3
Botánica general.....	3
Zoología general.....	3
Fitotécnica.....	3



Fitotécnica.....	3
Zootécnia.....	3
Veterinaria.....	3
Economía y contabilidad.....	3
Sin más, terminó la sesión.	

El Decano, MIGUEL ABELARDO EGAS.

El Secretario, Manuel Baca M.

Facultad de Matemáticas.

Sesión del 26 de noviembre de 1891.

Presididos por el Sr. Decano, asistieron los Sres. Anda, Cabeza de Vaca, Velazco y Wickman y aprobaron el acta de la sesión anterior.

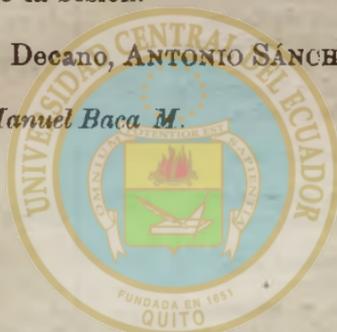
El Sr. Decano manifestó que había reunido á la Facultad con el objeto de que se arregle la enseñanza determinando las asignaturas que había de enseñar cada profesor, pero el Sr. Velazco dijo, que protestaba contra tal arreglo, porque á él le correspondía dictar las clases de Matemáticas inferiores; puesto que poseía en propiedad esta asignatura.

natura; y que por consiguiente de ninguna manera consentía en que el Sr. Dr. Cabeza de Vaca enseñe ninguna de las clases de Matemáticas inferiores. El Sr. Dr. Cabeza de Vaca dijo, que había venido á formar parte de la Facultad; porque había sido legalmente nombrado Profesor de Matemáticas y Física por el Sr. Subdirector de Estudios de esta provincia, autorizado para esto por el H. Consejo General de Instrucción Pública, quien á su vez lo estaba por el art. 13 de la Ley reformativa de 3 de setiembre del presente año, y que, como en dicho nombramiento expresaba el Sr. Subdirector que debía dictar las clases que habían estado á cargo del Sr. Flor, el cual era Profesor de Matemáticas inferiores y Física, tenía perfecto derecho para dictar los referidos ramos.

Después de muchas razones alegadas por una y otra parte en apoyo de sus derechos, se convino en que el Sr. Decano consulte al H. Consejo General de Instrucción Pública cuáles asignaturas había de enseñar el Sr. Velazco, y cuáles el Sr. Dr. Cabeza de Vaca. Sin más, terminó la sesión.

El Decano, ANTONIO SÁNCHEZ.

El Secretario, *Mamuel Baca M.*



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 20 de febrero de 1891.

Asistieron los Sres. Anda, Cabeza de Vaca, Velazco y Wickman, presididos por el Sr. Decano y aprobaron el acta de la sesión anterior.

Se arregló el orden en que los Sres. Profesores habían de dar sus clases, como consta en el siguiente cuadro:

Profesores	Materias	alumnos	Horas	Días de clase
Sr. Guillermo Wickman	Astronomía teórica.	1	de 11 á 12	lunes, miércoles y viernes
Sr. Eudoro Anda	Mecánica inferior y Telégrafía.	4 2	de 9 á 10	martes, jueves y sábado
Sr. Alejandrino Velazco	Análisis algébrica, Geometría analítica, Cálculo diferencial é integral y Geometría descriptiva.	1 3	de 12 á 1 de 11 á 12	lunes, miércoles y viernes lunes, miércoles y viernes
	<i>Primer año</i>			
	Algebra y geometría elemental.	7	de 9 á 10	lunes, miércoles y viernes
	<i>Segundo año</i>			
Dr. Luis C. de Vaca	Algebra y geometría elemental, Física experimental y matemática. Trigonometría rectilínea y esférica.	17 7	de 9 á 10	martes, jueves y sábado lunes, miércoles y viernes
Sr. Antonio Sánchez	Geodesia, Cuadros menores, Ferrocarril, Dibujo topográfico y de perspectiva.	5 4 1 6	de 1 á 2 de 12 á 1 de 1 á 2 de 2 á 3	lunes, miércoles y viernes martes, jueves y sábado martes, jueves y sábado
Falta Profesor para	Hidrotecnia 1º y 2º año Mecánica superior 1º y 2º año, Mecánica maquinaria, Maquinaria descriptiva, Tecnología mecánica			

El Sr. Velazco expuso; que el Sr. Wickman no ha dictado las clases á que está obligado según su contrata, apesar de que estaba gozando de una cuantiosa renta, y que aun cuando en los años anteriores había dado algunas clases, eran tan reducidas las lecciones, que todo el curso podía reducirse á muy pocas hojas del libro del texto. El Sr. Wickman repuso: que en verdad no había principiado sus clases en el presente curso escolar, porque aún no se le había designado el ramo que debía de enseñar; que en todos los años anteriores había tenido que ir en sus clases con paso lento; porque los alumnos no habían estudiado de antemano los ramos q ue se necesitan para poder

cursar las materias que están á su cargo, pues los conocimientos suficientes para un ingeniero, no lo son para el que estudia Ciencias Astronómicas, y que al proceder en la enseñanza con la rapidez que el Sr. Velazco desea, se pasaría el curso sin que los estudiantes aprendan nada; que por consiguiente quería que la Facultad resuelva, si en adelante se debe dar un curso largo; aun cuando los estudiantes no saquen ningún provecho, ó se procure que éstos estudien como es de bido; aun cuando el curso sea más reducido.

Se comisionó al Sr. Anda para que forme la lista de los libros y objetos, que por de pronto necesita la Facultad y que se deben pedir á Europa; puesto que hacía ya algún tiempo á que estaban depositadas en Europa, por cuenta del Instituto de Ciencias, los fondos destinados para este objeto.

Con esto, terminó la sesión

El Decano, ANTONIO SÁNCHEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

Sesión del 15 de abril de 1891.

Reunidos los Sres. Decano, Anda, Velazco y Wickman, aprobaron el acta de la sesión anterior. Se comisionó al Sr. Velazco para que informe acerca de la solicitud del Sr. Camilo Segovia, en la cual pedía que se proceda á sortear el punto sobre el que debía versar el examen práctico general que tenía que rendir. Los Sres. Anda y Velazco hicieron la siguiente proposición, que fué aprobada.—“Recábase del H. Consejo General de Instrucción Pública la autorización necesaria para que los libros pertenecientes á la Facultad de Matemáticas puras y aplicadas se trasladen á los Gabinetes pertenecientes á dicha Facultad, bajo la responsabilidad directa de los profesores que las tienen á su cargo.”

Se acordó que el Sr. Decano se dirija á los Sres. Cónsules que representan al Ecuador en París, Sevilla y Barcelona remitiéndoles la lista de los objetos que necesita la Facultad; suplicándoles que se dignen indicar el valor de los objetos en ella contenidos, para que de este modo pueda saber la Facultad, á punto fijo, el valor de los libros y demás cosas que necesita para la enseñanza.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, ANTONIO SÁNCHEZ.

El Secretario, *Manuel Baca M.*

OFICIOS.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, abril 2 de 1891.

Á los Sres. Profesores de la Facultad de Ciencias.

El Sr. Prosecretario Bedel de esta Universidad, ha puesto en conocimiento que el Sr. Decano de esa Facultad en una nota que le ha dirigido le dice lo siguiente: “Habiendo leído la terminante prohibición relativa á la permanencia de los alumnos de esta Universidad en la puerta principal del Establecimiento, y deseando que ello se cumpla de una manera estricta, espero que Ud. remita semanalmente á este Decanato, una razón nominal de los estudiantes que concurren á las clases de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, que llegaren á infringir esa disposición.

Aguardo también que Ud. de un aviso semanal de las faltas de asistencia á las clases que notare, cuanto á los Señores Profesores de la expresada Facultad.—Dios guarde á U.—Miguel Abelardo Egas.—Siendo pues, de absoluta necesidad que el Sr. Prosecretario conozca personalmente y por sus nombres y apellidos á dichos alumnos, espero de UU. se sirvan remitir á esta Secretaría una lista nominal de los alumnos pertenecientes á las diversas asignaturas, con especificación de las carreras á que van á dedicarse. Así mismo se servirán indicar los días y horas de sus respectivas clases; pues, sólo así puede el Sr. Prosecretario llenar su cometido, cumpliendo en todo con lo prevenido por el art. 57 del Reglamento General.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL
Dios guarde á UU.—*Rafael Barahona.*

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, abril 21 de 1891.

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.

Con fecha 17 de los corrientes recibí el siguiente oficio:

“Sr. Rector de la Universidad.—El Ministerio de Hacienda con fecha de ayer me dice.—“Remito á US. un sucre y un quinto de sucre acuñados en la casa de moneda de Lima en el presente año, para que se sirva mandar al Sr. Rector de esta Universidad á fin de que la Facultad de Ciencias haga el ensayo de una y otra pieza é informe sobre el peso y la ley que tenga cada una.—Dios guarde á US.—Gabriel Jesús Núñez Lo que transcribo á U. á fin de que se sirva emitir el informe que se solicita, á cuyo fin incluyo las dos piezas que se indica.—Dios guarde á US.—Ramón J. Riofrío”.

Lo que tengo á honra poner en conocimiento de U. á fin de que se sirva ordenar que los Señores Profesores de Química de esa Facultad verifiquen el análisis solicitado.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, mayo 6 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Tengo por mucha honra poner en conocimiento de US. H., que ayer se reunió la Junta General de Profesores de este Establecimiento y, por unanimidad de votos, eligió al Sr. Dr. D. Carlos R. Tobar, Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura para miembro de la comisión á que se refiere el art. 19 de la Ley adicional de Instrucción Pública del año anterior.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Barahona.*

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 4 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Original remito á US. H. de la nota que me ha dirigido en esta fecha el Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas, á fin de que se digna someterla al conocimiento de la H. Junta, que dignamente preside.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Barahona.*

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 6 de 1891.

Sr. D. Domingo L. Ruíz Cónsul General del Ecuador en París.

Señor:

Dígnese US. avisarme si han llegado á sus manos los oficios que con fecha 19 de octubre del año anterior, y 24 de enero y 23 de abril del presente, he dirigido á US. suplicándole me de razón de las facturas, que por medio de US., pedimos á las casas "Geo, Bruce" y "Farmer & Little de Nueva York; porque nos es indispensable saber el resultado definitivo de este asunto.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

Nº 536.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, junio 5 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

S. E. el Presidente de la República desea que dos jóvenes estudiantes de Ingeniería que han concluido sus cursos se anexasen á la Comisión Norte-Americana encargada de inspeccionar el territorio de las Repúblicas Sud-Americanas para la construcción de un ferrocarril continental; pero, por la escasez del Tesoro no puede asignarles la subvención necesaria para que los mentados jóvenes atiendan á sus gastos más indispensables. De sentir sería que el país se prive de esta oportuna ocasión de que se formen dos verdaderos Ingenieros cuyos servicios podría utilizar la nación más tarde ya en la enseñanza, ya en las obras públicas, con notable ventaja.—Los \$ 16.000 que el art. 42 de la Ley de presupuestos asigna al Instituto de Ciencias, está percibiendo en dividendos mensuales, la Universidad.—Habiéndose suspendido el Instituto y agregado á la Universidad las clases, aún cuando costeen profesores, es natural que haga la Universidad un ahorro mensual, puesto que la nueva organización de la Facultad de Ciencias no debe causar igual gasto que la del antiguo Instituto.—Juzgo, por tanto, que la Universidad se halla en posibilidad de señalar los \$ 100 para los dos ayudantes de los Ingenieros Norte-Americanos, lo que redundaría en honra de la misma Corporación.

Dígnese Sr. Rector, reunir la Junta Administrativa y pedirle que decrete este gasto atendiendo á las notorias ventajas que reportará el país de que jóvenes ecuatorianos hagan estudios prácticos de Ingeniería, ciencia que quizá más que otra alguna los necesita.

Dios guarde á U.S.—*Eliás Laso.*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 10 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, reunida el 8 del presente, en vista de lo prescrito por los dos párrafos del art. 14 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública resolvió: que se reserve para cuando se forme el presupuesto general la discusión del oficio en que U.S. H. pide, que se vote la suma de \$ 100 mensuales, con el objeto de que dos jóvenes estudiantes de Ingeniería, que han concluido ya sus cursos, se anexasen á la Comisión Norte-Americana encargada de inspeccionar el territorio de las Repúblicas Sud-Americanas para la construcción del ferrocarril continental, suma con la cual deberían contar dichos jóvenes para subvenir á sus gastos más indispensables.

La misma Junta aprobó también la siguiente proposición.—“Suplíquese al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública que interponga su autoridad á fin de que el Jardín Botánico no se con-

vierta en paseo público, porque desgraciadamente nuestro pueblo, por falta de hábitos de cultura, lo destruye sustrayéndose plantas muy importantes bajo el punto de vista científico y de muy difícil adquisición; puesto que en su mayor parte son exóticas.”

Todo lo cual tengo la honra de poner en conocimiento de US. H. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Barahona.*

Nº 539.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, julio 11 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Contesto al oficio de 10 de setiembre en el que dice US. que la Junta Administrativa mandó reservar hasta que se forme el presupuesto el asunto relativo al envío de dos jóvenes á la Comisión Norte-Americana. Pide también que se cierre el jardín Botánico para evitar las pérdidas y daños que causan en él los paseantes. El Gobierno agradece desde ahora la generosa cooperación de la Junta Universitaria para llevar á efecto este propósito, ni podía esperarse otra cosa de los hombres de ciencia y patriotismo que componen la Junta.

El Gobierno ha considerado muy justo el pedido de US. para que se cierre á los paseantes el jardín Botánico; y por eso recomienda á US. que de al Director del Jardín la orden de cerrarlo, para que no penetren en él otras personas, que las que lleven tarjetas del Director.

ÁREA HISTÓRICA
Dios guarde á US.—*Elias Laso.*

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, junio 19 de 1891.

Á los Sres. Decanos de las Facultades de esta Universidad.

El H. Sr. Ministro de Instrucción Pública con fecha de ayer me ha dirigido la circular siguiente:—“El Consejo General de Instrucción Pública en su sesión de 18 de junio del presente año, tuvo por bien dictar el siguiente acuerdo: Se declara que para los exámenes que deben rendirse en las Facultades al fin del año escolar se pueden establecer dos tribunales, debiendo presidir el uno el Decano y el otro el catedrático más antiguo.—Lo que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines consiguientes.—Dios guarde á US.—*Elias Laso*”. Me es honroso transcribirlo á UU. para su cumplimiento.

Dios guarde á UU.—*Rafael Barahona.*

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Pí-chincha.—Quito, octubre 5 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad.

Con fecha 3 del presente me dice el Ministerio de Hacienda lo siguiente: “Junto con este oficio recibirá US. tres piezas monetarias de cincuenta centavos de sucre del año de 1884 remitidas por la Gobernación de Tungurahua, que por parecer falsificadas, ordena S. E. el Jefe del Estado que sean analizadas por la Facultad de Ciencias de esta Universidad Central, y á fin de que informe sobre si son ó no realmente falsificadas.—Comunicolo á US. para que se sirva transmitir esta orden al Sr. Rector de Dicha Universidad, encargándole que, sin pérdida de tiempo, se haga el referido análisis y se emita el informe preindicado.—Dios guarde á US.—Gabriel Jesús Núñez”—Lo que transcribo á US. á fin de que se sirva dar el informe solicitado á cuyo efecto incluyo las tres piezas indicadas.

Dios guarde á U.—*R. J. Riofrío.*

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, octubre 23 de 1891

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Con fecha 16 de los corrientes recibí el oficio que á US. H. copio:—“República del Ecuador.—Laboratorio de Química.—Quito, octubre 16 de 1891.—Al Sr. Rector de la Universidad.—Analizadas las tres piezas monetarias del valor de cincuenta centavos de sucre que los remitió US. resulta: que tienen en el anverso el busto de Sucre y la inscripción “República del Ecuador” 1884; en el reverso el sello de las armas del Ecuador y la inscripción “Gram. 12½. Un medio de Sucre Ley 0900, Heaton Birmingham” en el cordón les falta la inscripción legal, el peso de cada una de ellas es sólo de nueve gramos y algunos centigramos: constan de estaño, zinc pequeña cantidad de cobre y rastros de hierro y llevan en su superficie una delgada capa de plata.—De lo expuesto se deduce que las expresadas monedas son falsificadas.—Dios guarde á US.—Manuel Herrera”.—Lo que tengo la satisfacción de transcribir á US. H. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Barahona.*

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis.—Quito, 22 de octubre de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central. Pte.

Por haberse ausentado de esta ciudad el R. P. Manuel José Proaño, profesor de Religión en esa Universidad y teniendo el R. P.

Enrique Faura todas las partes que requiere al buen desempeño de tan delicado cargo, lo hemos nombrado profesor en reemplazo del R. P. Proaño.

Lo que tengo á honra poner en conocimiento de U. para los fines ulteriores.

Dios guarde á U.—JOSÉ IGNACIO.—Arzobispo de Quito.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, octubre 23 de 1891.

Ilmo. Sr. Arzobispo:

Por el respetable oficio de S. S. Ilma. quedo impuesto del acertado nombramiento del nuevo profesor de Religión, hecho en la persona del R. P. Enrique Faura, S. J.

No dudo que la instrucción y virtudes que adornan á este Padre contribuirán eficazmente á que los alumnos saquen el provecho apetecido en tan importante materia.

Dios guarde á S. S. Ilma.—*Rafael Barahona.*

Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, julio 15 de 1890.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Con el estimado oficio N° 356 de US. H. se ha recibido en este Decanato el ejemplar de la obra "Curso de Literatura Española" que los Señores Al Deger y Giner de los Ríos enviaron para que se declarase de texto, y que el Ministerio se sirva enviar á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Literatura á nombre de la que doy á US. H. los debidos agradecimientos, repitiéndome atento, obsecuente y seguro servidor.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, octubre 4 de 1890.

S. Rector de la Universidad Central.

Á fines del año escolar próximo pasado, en la última sesión de la Facultad de Filosofía y Literatura, recordé á los Señores catedráticos la obligación reglamentaria de publicar á principios de cada curso el programa respectivo de las materias de enseñanza, es pues, seguro que los programas referidos serán presentados con la debida

oportunidad para su publicación en los "Anales". Hoy me es grato remitir á US. el de la asignatura de que estoy encargado, tan pronto como los demás profesores me envíen los que les corresponden serán así mismo remitidos á US.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

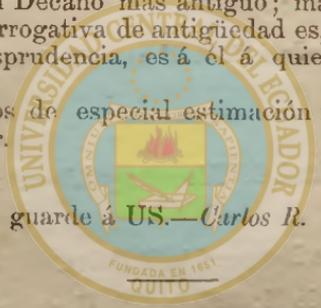
Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, febrero 7 de 1891.

Sr. Secretario de la Universidad.

Me ha sido entregado un oficio del Sr. Vicerrector del Establecimiento en el que me comunica que, por ausencia suya durante algunos días, y por ser yo el Decano más antiguo debía, conforme decisión del Consejo General encargarme del Rectorado de la Universidad. Gustoso accedería á la honorífica llamada, Señor. Secretario, si en efecto, fuese el Decano más antiguo; mas, á quien corresponde la expresada prerrogativa de antigüedad es, si no me equivoco al Sr. Decano de Jurisprudencia, es á él á quien legalmente debe llamarse.

Con sentimientos de especial estimación me repito de U. atento y seguro servidor.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*



Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, julio 28 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

La Facultad de Filosofía y Literatura, en Junta de esta fecha dispuso que me dirigiese á US. H. á fin de solicitar al H. Consejo se sirva dirigir por Secretaría á las provincias una circular que les prescriba se exprese en los certificados de exámenes de los Colegios las asignaturas acerca de las cuales versaron los referidos exámenes. Medio, merced al que se ahorraría las dificultades que se presentan, siempre que los estudiantes de provincia no solicitan en la Universidad Central, la declaración de aptitud para optar el grado de Bachiller en Filosofía.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, octubre 22 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Señor :

La separación del Sr. Dr. Manuel María Pólit de la cátedra que dignamente servía y la partida á Europa del R. P. Proaño están ocasionando graves dificultades á la Facultad de Filosofía y Literatura para el desempeño de los deberes correspondientes. Para remediar las cuales, US. ha de servirse solicitar el nombramiento, en especial del Profesor de Religión, cuyos exámenes están suspensos por falta de tribunal examinador. Creo innecesario traer á la memoria de US., que el referido Catedrático, para cumplir los requisitos de la ley debe ser graduado al menos de Bachiller. Bueno sería que el Ilmo. Sr. Arzobispo nombrase al propio tiempo el Profesor principal, y el suplente á fin de que no vuelva á encontrarse la Facultad con vicios que no están en sus manos salvar.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, octubre 22 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de la Facultad de Filosofía y Literatura, remito á US. el programa de las materias de enseñanza durante el año escolar, que comienza en la clase que está á mi cargo.—Supongo que los demás Señores Catedráticos remitirán oportunamente á Secretaría los correspondientes programas; pues este Decanato les ha recordado en reunión de hoy, el referido precepto reglamentario.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

Decanato de la Facultad de Filosofía y Literatura.—Quito, noviembre 14 de 1891.

A los Señores Dr. Federico González Suárez y R. P. Enrique Faura, S. J.

En el próximo número de los "Anales" de la Universidad deben publicarse los programas de las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía y Literatura. Suplico á U. se sirva remitir á Secretaría el de la clase dignamente dirigida por U. para el fin expresado.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

AVISOS.

Los "Anales" se publican cada mes.
Número 41, cuarto de la serie quinta

Se replica á los Sres. Agentes en las provincias, se dignen remitir los números correspondientes á las series anteriores, que se hallen en su poder y no hayan vendido, así como el valor de las suscripciones.

AGENCIAS DE LOS "ANALES".

- IBARRA.—Señor D. Ricardo Sandoval.
QUITO.—Colecturía de la Universidad.
—Señor D. Ciro Mosquera.
LATACUNGA.—Sr. Dr. D. Juan Abel Echeverría.
AMBATO.—" " Ricardo Martínez.
RIOBAMBA.—" " Julio Antonio Vela.
GUARANDA.—" " José Miguel Saltos.
CUENCA.—" " Miguel Moreno.
LOJA.—" " Filoteo Samaniego.
GUAYAQUIL.—Librería del Sr. D. Pedro Janer.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SUSCRIPCIONES.

Suscripción adelantada por un año.....	\$ 2.
Para un semestre.....	" 1.
Un número suelto.....	" 0.20
Los "Anales" se canjean con las Revistas nacionales y extranjeras del mismo volumen.	
Insértanse toda clase de avisos sobre asuntos referentes á la Instrucción Pública, y al cultivo de las ciencias y las letras.	
Los que no pasen de cuarenta palabras.....	\$ 0.30
Los que pasen de este número, por cada cinco palabras.....	" 0.05